

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32389

Mendoza, Jueves 10 de Julio de 2025

Normas: 20 - Edictos: 151

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>31</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>35</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>36</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>37</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>38</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>43</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>46</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>47</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>61</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>71</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>72</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>78</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>80</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 986

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° 20-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora RITA ESTER NICOLETTI, D.N.I. N° 10.183.206, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 20-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 127;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 139, intervención de la citada Dirección a fs. 143 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 141/143,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora RITA ESTER NICOLETTI, D.N.I. N° 10.183.206, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Avellaneda N°574, Distrito Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50871-1 de 250,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 8.792, Fs. 37, Tomo 44 "A" de Las Heras, a nombre de MARIA ROBECCHI DE ORO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1211

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente EX-2019-07185932-GDEMZA-SAYOT, por el cual el Sr. AGÜERO, Luis Gustavo, DNI N° 18.357.156, en su carácter de Administrador definitivo de la sucesión de su padre AGÜERO FLORENCIO ELOY, se presenta y solicita la finalización del trámite de escrituración del inmueble iniciado por su padre en la Pieza Administrativa N° 495-10-03840-E-10-1 "DOADU – Pedido de escritura del Señor Florencio Eloy AGÜERO - Lote 14 "Cuadro Nacional"

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble identificado como Lote 14 "Cuadro Nacional" ubicado en calle Avenida Juan B Alberdi S/N, Distrito Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie, parte de mayor extensión, de doce hectáreas setecientos diecinueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados ( 12 Ha. 0719.67 m2), Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, Matrícula 49509/17, a nombre de Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, conforme plano de mensura N° 17-63063, fue adjudicado por Resolución N° 134 del 23 de marzo de 1977 del Ex Consejo Agrario Nacional, por venta, al Sr. AGÜERO Florencio Eloy (Orden 39 fs. 33).

Que el Ex Consejo Agrario Nacional luego de su liquidación transfirió los inmuebles al Gobierno de la Provincia de Mendoza, según Ley 22.202 y convenio aprobado por Ley Provincial N° 4900.

Que por Ley N° 9501 de Ministerios, Decretos n° 22/24 y 811/24 por el que se crea Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado – (Di.Ge.Bi.R.E) y modifica la denominación de la Dirección de Gestión de Inmuebles Fiscales creada por el Decreto N° 22/2024, la Autoridad de Aplicación es la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.RE), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Que conforme a los informes e inspecciones incorporados en las actuaciones el adjudicatario y sus herederos han dado cumplimiento a las obligaciones asumidas al momento de la adjudicación cumpliendo con el espíritu de la ley.

Que cuenta con certificación de riego actualizada a la fecha que corre agregada a Orden 50 del 18 de marzo de 2025.

Que a Orden 39 fs. 48 obra solicitud del Señor Florencio Eloy Agüero dirigida al Señor Director de la Dirección de Colonización de la Ciudad de Mendoza, por la cual se requiere la Escrituración del Lote en cuestión en Pieza Administrativa 495-10-03840-E-10-1 actual expediente EX-2019-07185932- -GDEMZA-SAYOT.

Que el adjudicatario original, el Sr. Florencio Eloy Agüero ha fallecido y tramita su sucesión en los autos N° 120.964 caratulados "AGÜERO, Florencio Eloy p/ Sucesión" Tribunal Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que a Orden 38 y 50 se presenta el Sr. Luis Gustavo AGÜERO, DNI N° 18.357.156, como Administrador definitivo de la sucesión de su padre, acompañando documentación y oficio a los fines de la escrituración del Lote conforme lo ordenado por el Sr. Juez del Tribunal Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Augusto Moretti en los autos N°120.964 caratulados "AGÜERO, Florencio Eloy p/ Sucesión".

Por ello, en razón de lo ordenado por el Sr. Juez del Tribunal Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial; en virtud de los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, y de un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 22.202, Ley Provincial N° 4.711 de Colonización, Ley 9501 de Ministerios y Decretos n° 22/24 y 811/24.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptese la adjudicación judicial conforme el oficio judicial del 27 de Abril de 2022 de los autos N°120.964 caratulados "AGÜERO, Florencio Eloy p/ Sucesión" Tribunal Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial y la inscripción de la adjudicación de los Derechos y Acciones sobre el inmueble, ubicado en calle Avenida Juan B Alberdi S/N, Distrito Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie, parte de mayor extensión, de doce hectáreas setecientos diecinueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (12 Ha. 0719.67 m2), Inscripto a nombre de Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra en el Registro de la Propiedad Raíz, Matrícula 49509/17, conforme plano de mensura N° 17-63063, adjudicado por venta por el Consejo Agrario Nacional (Resolución N° 134/77) conforme lo ordena la Ley Nacional N° 14.392, modificada por el Decreto -Ley N° 2964/58 y su reglamentación Decreto 2.211/61 y Ley Provincial N° 4900. El inmueble consta de los siguientes limites al N: parte de tierras del E.N.A (Ejército Argentino) -al S.E: lote 15, al S.O calle 2 oeste en medio, parte del lote 9 y al N.O: calle Intendencia en medio, tierra sin designación. Adjudicado con constancia de posesión en Expediente N°11.348 del Consejo Agrario Nacional, cuya copia obra a fs. 65 a favor de VEGA Hilda Haydee, DNI N° F04.460.634 respecto de los bienes propios que le pudieren corresponder; y sus hijos AGÜERO Luis Gustavo, DNI N° 18.357.156, AGÜERO María Haydée, DNI N° 20.677.424 y AGÜERO María Evelina, DNI N° 28.469.569 en su carácter de herederos del Señor AGÜERO Florencio Eloy.

Artículo 2°: Autorícese a Escribanía General de Gobierno a emitir la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los herederos mencionados en el artículo anterior: VEGA Hilda Haydee, DNI N° F04.460.634 en 50 % (cincuenta por ciento); AGÜERO Luis Gustavo, DNI N° 18.357.156 en 16,66 % (dieciséis coma sesenta y seis por ciento), AGÜERO María Haydée, DNI N° 20.677.424 en 16,66 % (dieciséis coma sesenta y seis por ciento) y AGÜERO María Evelina, DNI N° 28.469.569 en 16,66 % (dieciséis coma sesenta y seis por ciento).

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1220

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2021-02488462-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual obran los antecedentes de las Resoluciones N° 298-PIP-2021 y N° 40/2024; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Resoluciones, están relacionadas con la Investigación Administrativa y la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Contador MARTIN CARLOS VEGA, por incumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

Que el agente de planta permanente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública se encontraba afectado a gestionar el Fondo sin Reposición del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (Código Único de Cuentadante N° 147 - actualmente bajo el CUC 40 Habilitación MIPIP).

Que al detectarse irregularidades se solicita se elabore un informe sobre los incumplimientos observados respecto de la gestión del CUC del RACOP durante el año 2020.

Que a raíz de lo solicitado se elabora un informe sobre las omisiones incurridas en el Fondo sin Reposición del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas y de las distintas tareas que se realizaron a fin de corregir dichas omisiones (orden 4).

Que obra informe sobre la situación de Revista del agente Contador MARTIN CARLOS VEGA (orden 24).

Que a la luz de lo informado se observa el incumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto del Empleado Público del Artículo 13 inc. a) del Decreto - Ley N° 560/73: inc. a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Que a raíz de ello se ordena la realización de una Información Sumaria en el ámbito de la Oficina General de Sumarios del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el fin de deslindar responsabilidades en relación a los hechos detallados en el orden 4 del EX-2021-02488462-GDEMZA-MESA#MIPIP, vinculado con las irregularidades e incumplimientos en el desarrollo de las tareas del agente del Ministerio, Contador MARTIN CARLOS VEGA, quien revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 2-01-00), ello conforme lo dispuesto por Resolución N° 298-PIP-21 de fecha 05 de agosto de 2021 (orden 37/38).

Que la Oficina General de Sumarios del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia designa Instructora Sumariante a la Dra. Silvia Moretti y como Secretario de Actuaciones al Sr. Matías Barroso (orden 41).

Que la Instructora Sumariante se avoca a las tareas encomendadas a fin de determinar la existencia de motivos de sospecha en la comisión de hechos que requieran la posterior instrucción de sumario administrativo (orden 43).

Que, en el Informe Final de la Instrucción Sumaria, la Instructora consideró que se debe encuadrar provisoriamente la conducta como violatoria al Artículo N° 13 del Decreto-Ley N° 560/73, sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: inciso a) La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, inciso b) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige; todo ante la posible sanción de SUSPENSION según el Artículo 4 incisos b) y c) de la Ley N° 9103 y violación al Artículo 14 inciso f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres; todo ello pasible de la sanción de CESANTIA en virtud del Artículo 5 inciso b) Ley N° 9103 "Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas del Artículo 14 del Decreto-Ley N° 560/73 graduado conforme la naturaleza y gravedad de la falta" (orden 46).

Que, se ordena instruir Sumario Administrativo al agente Contador VEGA, en el ámbito de la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (orden 63) conforme lo dispuesto por Resolución N° 40 de fecha 25 de Enero de 2024.

Que se designa Instructora Sumariante a la Dra. Silvia Moretti y como Secretario de Actuaciones al Sr. Ariel Varga y se ordena el secreto de actuaciones hasta que la instrucción dé por terminada la prueba de cargo y disponga la realización de la declaración indagatoria (orden 65).

Que la Instructora Sumariante se avoca al sumario y cita a prestar declaración indagatoria al agente VEGA (orden 67/68). Quien es debidamente notificado en fecha 14 de febrero de 2024 (orden 72) y comparece a prestar declaración testimonial en fecha 27 de febrero de 2024 a las 10 hs. (orden 75).

Que en el Dictamen de Clausura del Sumario contra el Contador VEGA la instrucción procede a clausurar el sumario conforme lo prescribe el Artículo 28 y siguientes del Anexo de la Ley N° 9103 (orden 79).

Que en el Dictamen queda demostrado que el hecho o conductas imputadas al agente VEGA, lo hacen responsable de las siguientes IRREGULARIDADES CONTABLES DENUNCIADAS: a- No se presentó la Rendición Mensual de Noviembre-2020 incumpliendo con el Artículo 109° del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706. b- Se efectuaron Retenciones de Ingresos Brutos correspondientes a los periodos Marzo, Junio, Julio, sin el correspondiente ingreso en la Administración Tributaria de Mendoza, incumpliendo con lo dispuesto por la Resolución General N° 19/2012 DGR y sus modificatorias. c- No se realizaron las presentaciones de Declaraciones Juradas mensuales por las retenciones mencionadas en punto 2) precedente, incumpliendo con lo dispuesto por la Resolución General N° 19/2012 DGR y sus modificatorias. d- Cheques emitidos y depósitos no registrados incumpliendo el Artículo 75 de la Ley N° 8706. e- Contratación de un servicio que no se utilizó y error de registración, incumpliendo con el Artículo 3 de la Resolución N° 3/18 TGP durante el periodo comprendido entre el 18 de Febrero al 02 de Marzo de 2023 (orden 79).

Que la instrucción aconseja se aplique la sanción de CESANTIA, según lo establecido en el Artículo 5 Incisos b) y d) del Anexo de la Ley N° 9103 (orden 79).

Que se procede a notificar al agente VEGA a los efectos de que ejerza su derecho de defensa y realice la presentación de su alegato conforme Artículo 31 de la Ley N° 9103, obra constancia de notificación en orden 81/98.

Que habiéndose vencido el plazo para la presentación de Alegatos por parte del sumariado se continúa con el trámite de ley (orden 88).

Que el Acta N° 15 de la Junta de Disciplina luego de la compulsión de las actuaciones, votan en concordancia a lo dictaminado oportunamente por la Instrucción en orden 79 y 100. Aconsejando se aplique la sanción de Cesantía al Agente MARTIN CARLOS VEGA, según lo previsto en el Artículo 5 incisos b) y d) del Anexo de la Ley 9103 (orden 104).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el orden 110, expresa que corresponde la sanción supra señalada.

Por lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 560/73 y sus modificaciones y lo previsto por la Ley N° 9103, teniendo en cuenta las conclusiones de la Instructora Sumariante, lo aconsejado por la Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Aplíquese la Sanción de Cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente del actual Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Contador MARTIN CARLOS VEGA, quien revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 2-01-00), en razón de lo previsto por el Artículo 5º Incisos b) y d) del Anexo de la Ley Nº 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el contenido del presente decreto al CONTADOR MARTIN CARLOS VEGA.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, a la Oficina de Ética Pública (Artículo 33 del Anexo de la Ley Nº 9103 y Artículo 27 Inciso 6) de la Ley Nº 8993), a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del mencionado Ministerio (Artículo 10 del Decreto Nº 218/2019 reglamentario de la Ley Nº 9103).

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1394

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2025-01319313-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente RODRIGO ARIEL JARA, a partir del 17 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el agente RODRIGO ARIEL JARA, C.U.I.L. Nº 20-36711675-8, Clase 003- Administrativa (Planta Permanente), Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 02, Subtramo 00, para hacerse efectiva a partir del 17 de febrero de 2025 al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 03 y 04 obra informe y situación de revista emitidos por la oficina del Personal Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificado en orden 09 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, realizada oportunamente;

Que en orden 13 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 17 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el agente RODRIGO ARIEL JARA, C.U.I.L. N° 20-36711675-8, Clase 003- Administrativa (Planta Permanente), Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 02, Subtramo 00, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1436

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04876364-GDEMZA-GPMZA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1151 de fecha 29 de mayo de 2025 se le acepta la renuncia definitiva a partir del 01 de julio de 2025, a la Dra. Cristina Miriam Sánchez, D.N.I. N° 17.317.017, al cargo de Defensora de la 18º Defensoría de Pobres y Ausentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02 la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar informa el fallecimiento el día 23 de junio de 2025 de la Dra. CRISTINA MIRIAM SANCHEZ, quien se desempeñaba como Defensora Oficial Penal en dicho Ministerio Público y solicita que se ajuste el cese de su relación laboral el día de su fallecimiento;

Que en orden 08 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Déjese sin efecto el Decreto N° 1151 de fecha 29 de mayo de 2025.

Artículo 2º- Téngase por dada de baja por fallecimiento a partir del 23 de junio de 2025, a la Dra. CRISTINA MIRIAM SANCHEZ, D.N.I. N° 17.317.017, quien se desempeñaba como Defensora de la 18º Defensoría de Pobres y Ausentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1098

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

VISTO el expediente EX-2025-00631367-GDEMZA-DPG#MEIYE, donde el Área de Inventario de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Producción solicita se declaren fuera de uso y se autorice la baja contable de una serie de bienes;

### CONSIDERANDO:

Que dichos bienes se encuentran fuera de uso, obsoletos y dañados por su antigüedad por el intensivo uso;

Que en orden 3 obra volante de SI.D.I.CO de los bienes detallados;

Que en orden 5 se agrega el Visto Bueno del Director de Ganadería a la solicitud de dar de baja a los bienes muebles solicitados;

Que el Artículo 127 de la Ley 8706/14, establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: ...b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio ...";

Que en el expediente obran los antecedentes necesarios a fin de justificar la baja a los bienes detallados;

Que obran en el expediente los correspondientes volantes de SIDICO;

Por lo expuesto, conforme al dictamen emitido por la asesoría letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 8706, Artículo 127,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense fuera de uso y dispóngase la baja contable de los elementos que a continuación se mencionan, pertenecientes a la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Producción, ya que su vida útil finalizó:

- teléfono - CUPÍ 180268
- teléfono - CUPÍ 180270

- teléfono - CUPI 180184
- teléfono - CUPI 180247
- teléfono - CUPI 180182
- teléfono - CUPI 180178
- Teléfono Fax - CUPI 180360
- Teléfono Fax - CUPI 4739795
- Módem Fax - CUPI 180324
- Módem Fax - CUPI 180327
- Módem Fax - CUPI 180676
- Teléfono Fax - CUPI 4736913
- Estabilizador - CUPI 180545
- Estabilizador - CUPI 180539
- Estabilizador - CUPI 180554
- Router - CUPI 180452
- Pava Eléctrica - CUPI 5579059
- Máquina de Escribir - CUPI 180689

Artículo 2º - Autorícese el procedimiento de incineración/destrucción de bienes muebles residuos de aparatos electrónicos y eléctricos detallados en el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese el presente a Contaduría General de la Provincia y remítanse las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 104

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08613520-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en el cual se tramitó sumario

administrativo a la agente JHOANNA SOTO GIOVANNINI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 la Jefa de Personal de la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos informa una situación irregular acontecida con la agente Soto Giovanini quien el día 24 de noviembre de 2022 presentó un certificado médico, el cual refiriendo un cuadro de cololacistis aguda aconseja reposo durante 72 hs. a partir del 7 de noviembre de 2022, firmado por el Dr. Juan Andrés Crivelli, Matrícula Profesional N° 12041, médico Anestesiista;

Que agrega el informe que se encontraron anomalías en la redacción del certificado, ya que el diagnóstico se encuentra mal escrito correspondiendo colecistitis y por otro lado que el mismo fue confeccionado por un médico anestesiista;

Que en orden 6 obra nota presentada por el Dr. Juan Andrés Crivelli, M.P 12040, manifestando que él no ha confeccionado dicho certificado, que no es su letra y niega que sea su firma, desconociendo también a la paciente;

Que en orden 22 obra Resolución N° 278/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se instruyó sumario administrativo a la mencionada agente por presuntamente haber transgredido con su conducta las disposiciones del Decreto-Ley N° 560/73 en sus Arts. 13 incs. a) y b) y 14 inc. f), siendo asimismo de aplicación la Ley N° 9103;

Que en orden 35 la agente sumariada presenta descargo;

Que en orden 40 la Instructora Sumariante concluye que luego de un detallado análisis de los obrados y de la prueba recabada ha quedado probada la falta cometida por la agente quien ha adulterado un certificado médico para justificar las inasistencias en su lugar de trabajo por lo que su conducta encuadra como violatoria de lo prescripto por el Decreto Ley 560/73: "...Art. 13. - Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;...b) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; y Art 14, inc. f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres...". Habiendo valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Ley 9103, correspondiendo su encuadre en las prescripciones del art. 5 inc b del citado Anexo Ley que textualmente reza "...art. 5: Son causas para la Cesantía: a)...b) Quebrantamiento de las prohibiciones específicas en el art 14 del Decreto -Ley N° 560/73..."y su Decreto Reglamentario N°218/19, correspondiendo la sanción de Cesantía;

Que en orden 47 la Honorable Junta de Disciplina coincide con la Instructora Sumariante en aplicar a la agente Jhoanna Soto Giovannini, la sanción de Cesantía prevista en el Art. 5 inc. b) del Anexo Ley N° 9103, en violación a lo dispuesto en los Art. 13 incs. a) y b) y Art 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía a la agente JHOANNA SOTO GIOVANNINI, DNI N°

18.864.923, CUIL N° 27-18864923-3, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. b) del Anexo Ley N° 9103, por haber transgredido con su conducta lo dispuesto en los Art. 13 incs. a) y b) y Art 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73.

Artículo 2° - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 458

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01672118--GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo al agente ALBERTO SILVESTRE ARAUJO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 20 la Junta Médica del Ministerio de Salud y Deportes informa que a partir del 24 de diciembre de 2021 se le otorgó el alta médica al agente Alberto Silvestre Araujo y en orden 23 la Subdirección de Personal del mencionado Ministerio comunica que del presentismo remitido por el Departamento de Higiene y Seguridad, surge que el agente no ha cumplido funciones durante los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022;

Que por lo antes expuesto se dictó Resolución N° 1301/22 obrante en orden 34, mediante la cual se instruyó sumario administrativo al mencionado agente por presentar inasistencias injustificadas continuas, a partir del día 24 de diciembre de 2021 y los meses de enero, febrero y marzo de 2022, procediéndose a la suspensión preventiva de haberes a partir del 8 de abril de 2022 según constancias de orden 14;

Que en orden 50 se agrega acta de no comparecencia del Sr. Araujo a la audiencia indagatoria publicada mediante edictos para el día 16 de agosto de 2023;

Que del estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados en los informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes ha quedado debidamente acreditado que el agente Alberto Silvestre Araujo no asistió a trabajar a partir del día 24 de diciembre de 2021, y los meses de enero, febrero y marzo de 2022, no encontrándose constancia alguna que justifique sus inasistencias, por lo que queda ratificada la falta imputada de sesenta y siete (67) días de inasistencias sin justificación;

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza sostiene: "la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS:

409-186, entre otros)";

Que teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, en órdenes 53 y 64 la Instructora Sumarial y la Honorable Junta de Disciplina coinciden en aplicar al agente Alberto Silvestre Araujo la sanción de cesantía en concordancia con las circunstancias de hecho, o causales, regladas por el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto N° 560/73 y Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía al agente ALBERTO SILVESTRE ARAUJO, DNI N° 16.694.718, CUIL N° 23-16694718-9, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, por haber transgredido con su conducta lo dispuesto en el Art. 13 incs. a) y b) del Decreto Ley N° 560/73.

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 483

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06971042-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-03288682-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la agente MARGARITA SOTO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 468/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Soto en contra de la Resolución N° 250/23 del mismo ente emisor, por la cual se aplicó la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión ante el incumplimiento del Art. 13 incs. a),b) y c) del Decreto Ley N° 560/73;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que ha mediado ilegitimidad en lo resuelto por la Resolución N° 468/23, por haberse aplicado una sanción disciplinaria a la agente Soto, quien gozaba de tutela sindical al momento de la notificación de la sanción, sin haber recurrido previamente al procedimiento de exclusión de tutela sindical;

Que según consta en la presente pieza administrativa la sanción de cinco días de suspensión se ha efectivizado con los correspondientes descuentos en los haberes de la agente;

Que surge de las constancias del expediente asociado EX-2023-03288682-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, que el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" recibió un informe de la Dirección de Personal con la situación de revista y antecedentes de la agente Soto entre los cuales surge su condición de representante gremial como Vocal Titular por el Sindicato de Sanidad de Mendoza adherido a la CGT, desde el 25 de noviembre de 2017 al 24 de noviembre de 2023, razón por la cual se debió cumplir con lo dispuesto en los Arts. 47 y 52 de la Ley N° 23551;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente EX-2023-06971042--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la agente MARGARITA SOTO, DNI N° 23.012.387, CUIL N° 27-23012387-5, en contra de la Resolución N° 468/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 468/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Luis C. Lagomaggiore" a fin que dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 527

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-9581458-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita sumario Administrativo ala Dra. MARIA SOL BERRA IACOBUCCI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 17 obra Resolución N° 39/24 emitida por el Hospital "Central", mediante la cual se ordena instruir sumario administrativo a la mencionada profesional por presuntamente haber transgredido con su conducta lo establecido en el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto Ley N° 560/73;

Que de acuerdo a dicha Resolución se le imputa a la sumariada una falta administrativa, por no concurrir a su lugar de trabajo, en forma injustificada, por un total de cinco guardias los días 18 y 25 de setiembre y 4, 11 y 18 de diciembre de 2023;

Que, en dicho acto se señala que debe tenerse presente en este aspecto que no son días comunes de prestación de servicio, sino que son inasistencias a su jornada de día de guardia, el cual comprende veinticuatro (24) horas, equivalente a 24 horas semanales de un régimen de trabajo común;

Que además indica que Medicina Laboral informó que el certificado médico presentado por la agente en relación con el mes de setiembre fue rechazado por la Junta Médica de la Provincia, por haber sido presentado fuera de término y para el resto de las inasistencias no posee certificación que las justifique;

Que surge de orden 25 que la sumariada fue notificada el día 15 de enero de 2024 de la citación a prestar declaración indagatoria para el día 25 de enero de 2024, audiencia a la cual no concurrió según constancias de orden 28;

Que la sumariada el 26 de enero de 2024 se hizo parte con patrocinio letrado, constituyó domicilio legal y manifestó que había presentado su renuncia al cargo a partir del 05 de enero de 2024, acompañando copia de un telegrama y solicitando el archivo de las actuaciones, alegando que la renuncia se presentó con anterioridad a la notificación del sumario, que no se ha ordenado la instrucción formalmente, no se ha designado instructor sumariante, ni se ha efectuado a esa fecha imputación alguna;

Que dicha presentación da cuenta de que la profesional recibió la notificación puesto que expresamente solicita que se deje sin efecto "lo ordenado y notificado el 15/01/2023" ordenando el archivo de las actuaciones, conforme surge de orden 27;

Que la Instrucción Sumarial merita respecto al tema de renuncia que plantea la sumariada, que se debe atender a las disposiciones del Art. 48 de la Ley N° 7759 aplicable a los Profesionales de la Salud de la Provincia cuando en el apartado 2 se refiere a la renuncia, estableciendo que el profesional cesará en sus funciones "una vez notificada su aceptación por la Autoridad Competente o transcurrido un plazo de treinta días corridos a partir del día siguiente al de su presentación, salvo que con anterioridad al vencimiento de dicho término se hubiese dispuesto instruir sumario administrativo";

Que con relación a la renuncia, consta en las actuaciones EX-2024-00222102--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD que el telegrama señalando "renuncio al empleo desde 5/01/24" fue recepcionado en el Hospital Central el día 9/1/24, sin perjuicio de lo cual cualquiera de ambas fechas caen en la hipótesis del Art. 48 inc. 2 de la Ley N° 7759 que expresamente prevé que el cese de las funciones no se produce si con anterioridad al vencimiento de treinta días corridos a partir del día siguiente a su presentación se hubiese dispuesto instruir sumario administrativo;

Que en el caso, la Resolución que dispuso la instrucción del sumario, fue emitida el 10 de enero de 2024 como consecuencia de los trámites previos que determinaron la existencia prima facie de la falta administrativa, de manera que la pretensión de la agente de considerar que al momento de notificársele la audiencia indagatoria ya se encontraba desvinculada del Hospital resulta improcedente por aplicación de la norma citada;

Que por los argumentos expuestos la renuncia presentada por la Dra. María Sol Berra Iacobucci, no pudo ni puede ser aceptada por la Administración, dado el impedimento legal que expresamente regula el Art. 48 de la Ley N° 7759;

Que atento a que la agente no presentó ningún parte médico que justificara sus inasistencias durante el mes de diciembre de 2023 y posteriormente comunicara su renuncia a partir del 5 de enero de 2024 sin volver a su puesto de trabajo, no se liquidaron haberes por no corresponder ante la falta de cumplimiento del débito laboral, situación que se mantuvo en el tiempo;

Que el instructor sumariante concluye que el hecho imputado y dado a conocer a la sumariada implica la transgresión "prima facie" de lo previsto por el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto Ley N° 560/73, en concordancia con el Art. 69 inc. 1, del Convenio Colectivo para los Profesionales de la Salud homologado

por Decreto N° 1630 y aprobado por Ley N° 7759, atento a la forma irregular en la prestación de servicios por parte de la Dra. Berra Iacobucci respecto a la no concurrencia a cumplir funciones a (5) cinco guardias que habían sido programadas con antelación en el Servicio de Medicina de Urgencias del nosocomio;

Que la falta administrativa imputada a la sumariada ha quedado configurada y plenamente probada mediante su ausencia a las guardias médicas de los días: 18/09/2023, 25/09/2023, 04/12/2023, 11/12/2023, 18/12/2023;

Que finalmente, el Instructor Sumariante expresa, que siendo que la profesional en cuestión se encuentra bajo un régimen de guardia médica activa, conforme lo indica el Art. 13 de la Ley N° 7759, debiendo cumplir 24 horas semanales, estima que la conducta encuadra en lo que la ley tipifica como abandono de guardia en forma reiterada y consecutiva en un período de seis meses, siendo su conducta la encuadrable en las prescripciones del inc. 4 del Art. 85 de la Ley N° 7759 que determina para dicha transgresión la sanción de cesantía, siendo ésta la medida sugerida a aplicar;

Que en orden 30 consta que se notificó a la sumariada en el domicilio legal constituido el plazo para presentar alegatos el 22 de febrero de 2024 y vencido el plazo sin que constara presentación alguna se remitieron las actuaciones a la intervención del Honorable Consejo Deontológico Médico;

Que en orden 36 el Honorable Consejo Deontológico Médico sugiere aplicar a la Dra. María Sol Berra Iacobucci, la sanción de Cesantía compartiendo la opinión del Instructor sumariante;

Que en orden 40 se expide la Junta Provincial de Reclamos y Disciplina de los Profesionales de la Salud sugiriendo la sanción de dos (2) días desuspensión, en forma unificada con la que ha sugerido respecto de la misma profesional en expediente EX-2023-00118567—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD por considerar que la falta atribuible es la omisión en la presentación de los certificados médicos relativos a una misma patología que no fue desconocida por la Junta Médica como tal;

Que cabe recordar que la potestad sancionadora de la Administración forma parte de las competencias de gestión constitucionalmente atribuidas, con el propósito de asegurar la vigencia del orden jurídico mediante la imposición de las sanciones correspondientes. Es decir, la particularidad del derecho administrativo sancionador radica en el interés de índole pública, cuya gestión, se encomienda a la organización administrativa. De tal modo que la potestad sancionadora de la Administración Pública resguarda su propia organización administrativa a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad, y con sujeción al orden jurídico;

Que en lo que se relaciona a la opinión de los órganos intervinientes en el proceso disciplinario en torno a la sanción aplicable, tales como el Instructor Sumariante, el Consejo Deontológico pertinente y la Junta de Disciplina interviniente según el régimen estatutario del agente, cabe señalar que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: “En el procedimiento Administrativo disciplinario el instructor carece de potestad jurisdiccional limitándose sus funciones a la investigación de hechos; emite opinión sobre su existencia y formula, en atención a los resultados de aquella tarea, sus conclusiones, solicitando la imposición de una sanción, si es el caso, o la exención de responsabilidad; como la actividad instructoria no es de esencia jurisdiccional, no puede afirmarse que juzga. El sumariante sólo aconseja y su opinión no es vinculante para el órgano decisor y los dictámenes de las Juntas de Disciplina no son obligatorios para el órgano que debe decidir, en definitiva, aun cuando constituyen un valioso elemento de juicio del cual, por lo tanto, éste sólo puede apartarse cuando existan verdaderas razones para hacerlo y mediante resolución fundada.”;

Que concordantemente puede citarse que conforme a jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia de Mendoza: “La naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento respectivo por la Junta de disciplina es la de dictaminar, aconsejando a la autoridad municipal que emitirá el acto definitivo el temperamento a seguir. Es decir, no se trata de un órgano colegiado que adopte en el contexto organizativo descripto, decisiones que puedan calificarse como actos administrativos productores de

efectos jurídicos directos que incidan en la esfera de los empleados”;

Que asimismo, la Suprema Corte Provincial que ha dicho: “La magnitud de la sanción queda reservada al razonable criterio de la autoridad administrativa que interviene en el procedimiento sancionatorio. Ello así pues la potestad revisora de esta Corte comprende (en principio) el control de legitimidad de lo actuado por los entes públicos pertinentes. En relación al alcance del control jurisdiccional sobre las facultades en materia sancionatoria, este Tribunal tiene establecido desde larga data una precisa doctrina respecto al alcance de las facultades del Poder Administrador en materia sancionatoria (L.S.292-1; 296-134; 298-209; 299-110; 304-66, 347-178; 379-176, entre muchos otros).”;

Que en el caso en el informe de orden 10 el Área de Medicina Laboral del efector expresa que la agente presentó partes médicos de largotratamiento desde el 28/04/2023 hasta el 30/11/2023, detallando que el 14/09/2023 parte médico por 30 días a partir del 1° de septiembre, pero que éste es llevado a Junta Médica Provincial para su aprobación el 26/09/2023 siendo rechazado por estar fuera de término, mientras que en el mes de diciembre de 2023 no presentó ningún parte médico que justifique las ausencias, presentando el altamédica a partir del día 02/01/2024;

Quede ello se infiere que en el caso de las inasistencias de los días 18/09/2023 y 25/09/2023 existió una omisión en la presentación en tiempo y forma de los certificados que acreditaban la causa de las inasistencias, mientras que respecto de los días 04/12/2023, 11/12/2023, 18/12/2023 la profesional no presentó certificación alguna;

Que a tenor de ello y con relación a los días 18/9/23 y 25/9/23 debe ponderarse que las inasistencias, por omisión de la obligación de la agente de comunicar en tiempo y forma la causa de sus faltas, ocasionaron la necesidad de reorganizar el servicio sin posibilidad de planificación previa, recargando al resto del personal máxime tratándose de servicios de guardia;

Que tal incumplimiento tiene sustento en lo dispuesto por el punto D. 1. de la Resolución N°610/13 del Ministerio de Salud, vigente en la época de producidos los hechos que dieron origen al presente sumario, que determina: “El empleado debe comunicar a su repartición dentro de las 24 hs. y en las dos primeras horas del horario habitual de trabajo al que asiste, el estado de enfermedad, según Ley N° 5811, excepto Art. 45 que es fuerza mayor y Decreto N° 2198/78 en su Art. 3”, complementado por el punto D.4 que dispone “Las certificaciones médicas presentadas fuera de término, según Decreto N° 2198/78 Art. 7, no serán aceptadas si éstas superan las 48 hs. de efectuada la comunicación a la repartición correspondiente, debiendo la repartición comunicar a la Junta por escrito la situación que revista el agente.”;

Que por su parte, las inasistencias de los días 04/12/2023, 11/12/2023, 18/12/2023 no fueron justificadas en modo alguno conforme a la prueba incorporada;

Que la conducta de la agente se encuadra en la infracción a los deberes previstos en el Art. 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 Estatuto del Empleado Público que dice: “a) Prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes”, análogo al dispuesto en el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759, en su Art. 69. que impone el deber de “Prestar el servicio personalmente, con responsabilidad, eficacia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.”;

Que estas fueron las conductas imputadas oportunamente a la agente y las que han resultado probadas conforme a lo reseñado precedentemente, puesto que la transgresión se verifica no sólo ante las inasistencias injustificadas sino también ante la omisión de presentar en tiempo y forma las constancias que acrediten la causa que les dieron origen, sin perjuicio del deber de anotar al servicio el hecho de la no concurrencia;

Que sin embargo, se advierte que en sus conclusiones el instructor sumariante sugiere la aplicación del

Art.85 inc. 4 de la Ley N° 7759 a fin de merituar la sanción, tipificación que sólo atendería a las inasistencias del mes de diciembre de 2023, sin perjuicio de la conceptualización que se realice respecto de dicha causal de sanción;

Que a su turno el Art. 85 inc. 2 del mentado cuerpo legal, establece la sanción de cesantía ante el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones determinados en el presente convenio, graduados conforme a la naturaleza e importancia de la falta cometida, el que resulta aplicable al caso en virtud del análisis precedentemente efectuado;

Que valorando el incumplimiento de los deberes legalmente previstos ya mencionados, los que requieren del empleado la mínima diligencia de anotar a su lugar de trabajo que no se presentará a trabajar, sumado a la inasistencia injustificada a tres guardias durante el mes de diciembre de 2023, se considera que la encartada ha incurrido en transgresión de sus obligaciones, en forma reiterada y con absoluta desaprensión respecto de su responsabilidad para con el servicio, sus compañeros de trabajo y sus superiores atento a la naturaleza de la tarea que cumplía;

Que la circunstancia de que la agente haya presentado partes médicas de largo tratamiento, no la eximía de su obligación de acreditar en tiempo y forma la justificación de sus inasistencias, ni de su obligación de concurrir a trabajar en caso de no contar con causales que las justificaran, puesto que su proceder omisivo además de transgredir deberes legales inevitablemente impactaría en el servicio de guardia al que pertenece;

Que con fundamento en las constancias de las actuaciones, se encuentra acreditado el hecho de que la profesional incurrió en incumplimiento grave de los deberes a su cargo;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones del Art. 128 de la Constitución de la Provincia, Art. 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73, Arts. 69 inc. 1) y 85 inc. 2) del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía a la Dra. MARIA SOLBERRA IACOBUCCI, DNI N° 31.286.032, CUIL N° 27-31286032-0, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7759 en su Art. 85, inc. 2, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Art. 69 inc. 1 de la misma norma legal conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 725

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01102914-GDEMZA-CCC en el cual el agente ARIEL FERNANDO CHENA, interpone Recurso Administrativo en contra de la Resolución N° 18/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se prorrogó por 60 días la suspensión preventiva del agente Chena, previamente dispuesta por la Resolución 741/24 del mismo ente emisor en el marco del sumario administrativo ordenado por Resolución N° 734/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore";

Que desde el punto de vista formal, siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, su tratamiento debe encausarse en la regulación legal del Recurso de Alzada (Arts. 183 y ss. Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado y más allá de la denominación dada por el recurrente;

Que el acto cuestionado fue notificado al recurrente el día 16/1/25, según cédula obrante en orden 3 y el recurso fue presentado el día 6/2/25, según la fecha de creación del ticket de orden 6, es decir dentro del término previsto por el Art. 184 de la Ley 9003, no obstante la impugnación en análisis resulta formalmente improcedente;

Que por expediente EX-2024-08206269--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD se instruyó sumario administrativo al agente Ariel Fernando Chena de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 734/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" que obra en orden 10, luego en el marco de la instrucción de dicho sumario se dispuso por Resolución N° 741/24 del mismo ente emisor la suspensión preventiva del mencionado agente por el lapso de sesenta (60) días, la cual fue prorrogada por Resolución N° 18/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" por 60 días más;

Que el agente Chena impugna la decisión administrativa de suspenderlo preventivamente, dispuesta conforme lo previsto por el Art. 90 de la Ley N° 7759, ratificatoria del Decreto N° 1630/07 que homologó el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud establece: "Suspensión preventiva: Ordenada la formación de sumario a un profesional, se lo podrá suspender o trasladar preventivamente, siempre que su alejamiento fuera necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados, su permanencia fuere incompatible con el estado de los autos o la continuidad en la prestación del servicio implicare un riesgo para la Administración Pública, sus agentes o terceros. La suspensión preventiva podrá extenderse por un lapso máximo de sesenta días corridos, pudiendo ser prorrogada por igual plazo por una sola vez, mediante resolución fundada. Durante los primeros sesenta días de suspensión preventiva, el profesional percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes. Pasado dicho término, se le abonará el cien por ciento de los mismos. Si finalmente fuere sobreseído en el sumario, se le deberá reintegrar de inmediato la suma dejada de percibir. Si la sanción por aplicar fuere en principio expulsiva, no tendrá derecho a la percepción de la diferencia de los haberes correspondientes al lapso de suspensión preventiva";

Que resulta evidente que dicha suspensión no constituye una decisión definitiva de la administración, sino una medida precautoria o cautelar de carácter temporal, por lo no resulta susceptible de ser impugnada mediante Alzada (Art. 183 Ley 9003); debiendo el recurso en trato ser rechazado desde el punto de vista formal;

Que por otra parte, no corresponde hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto solicitada por el agente Chena bajo la invocación de que la resolución recurrida le causa un daño de difícil o imposible reparación;

Que por principio general "la interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la

ejecución del acto impugnado...” (Art. 83 de la Ley 9003). Y a la vez, en el caso no se configura ninguna de las causales de excepción previstas por el precitado dispositivo legal: “... la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. b) Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado. c) Cuando la autoridad constataste que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público...”;

Que el recurrente al solicitar la suspensión de la ejecución del acto, argumenta que la ejecución de la resolución que cuestiona le causa un daño de difícil e imposible reparación, pero ciertamente, la Resolución 18/2025 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” ha sido dictada con estricto acatamiento al marco legal previsto por el Art. 90 de la Ley N° 7759, no adolece de vicio alguno y establece expresamente, tal como lo manda dicha norma, el pago del 100% de los haberes del agente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2025-01102914--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente ARIEL FERNANDO CHENA, DNI N° 21.809.237, CUIL N° 20-21809237-4, en contra de la Resolución N° 18/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Rechácese el pedido de Suspensión de la Ejecución de la Resolución N° 18/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 953

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00328539--GDEMZA-CCC en el cual la agente ANALIA DEOLINDA SIMI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2023-1544-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Simi en contra de la Resolución HD-2023-1069-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos mediante la cual se le aplicó la sanción de Cesantía;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que sostiene la recurrente que la Resolución sancionatoria (HD-2023-1069-GDEMZA-OSEP#MSDSYD) adolece de un vicio en el objeto, por encontrarse en discordancia con la situación de hecho reglada por la normativa vigente. En tal sentido, invoca que la conducta ha sido encuadrada en el Art. 13 incs. a) y m) del Decreto Ley N° 560/73, pero la sanción responde a las previsiones de la Ley N° 9103 "Régimen Disciplinario del Empleado Público". Pregon a Simi, en segundo término, que la Resolución mencionada fue emitida en contravención de lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley N° 9003, por ausencia del análisis razonable sobre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable, es decir, que la sanción es arbitraria, aduciendo que la sanción se encuentra viciada por exceso de punición;

Que en cuanto al primer agravio, el Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73 determina los deberes en el Art. 13 y prohibiciones en el Art. 14 para los agentes estatales. Mediante la Ley N° 9103 (BO 16/10/18) se estableció el correlativo Régimen Disciplinario, derogándose la normativa respectiva (Capítulo V) del Decreto Ley N° 560/73 claramente entonces, el encuadre de la conducta reprochada en las previsiones del Decreto Ley N° 560/73 y la sanción en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, no implica ninguna discordancia normativa ni incongruencia en la calificación legal;

Que las conductas que se le imputan a la agente Analía Deolinda Simi son violatorias y transgreden las disposiciones de la legislación vigente, Art. 13 incs. a) y m) del Decreto Ley N° 560/73 y sus concordantes con la Ley N° 9103;

Que el segundo agravio implica una discrepancia de la recurrente con la valoración probatoria efectuada y con los hechos tenidos por ciertos al tiempo de ser sancionada. Pero a la luz de las actuaciones disciplinarias labradas, resulta evidente que la resolución impugnada no se encuentra viciada por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados;

Que en tal orden de ideas, conforme a la remisión del Art. 35 del Anexo de la Ley N° 9103, la valoración probatoria debe enmarcarse en lo preceptuado por el Art. 206 del Código Procesal Penal (Ley N° 6730 y modificatorias), que establece que "las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica";

Que señala la doctrina que "la sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (de los datos que ontológicamente lo sean, por cierto) con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente), los principios incontestables de las ciencias ..., y de la experiencia común ...";

Que en el caso y en el marco del procedimiento disciplinario instruido a la agente Simi en el expediente EX-2021-7314340—GDEMZA-OSEP#MSDSYD obra en orden 85 Dictamen de Clausura, el cual expone en forma elocuente, exhaustiva y pormenorizada que "... teniendo en cuenta los informes, documentación agregada en autos y defensa presentada por la agente Analía Deolinda Simi, surge que la agente sumariada no justificó ninguna de sus inasistencias, por lo tanto registra TREINTA Y UN (31) faltas sin justificar. Que la relación de empleo público, con respecto a los integrantes de la misma (Administración y Agente Público) derechos y obligaciones funcionales, es decir, interrelacionados de tal modo que la existencia de unos condiciona la de los otros....Así a la obligación del agente de cumplir, entre

otros deberes, íntegramente su horario de labor en las condiciones y requisitos que impongan las reglamentaciones y estatutos pertinentes, se le contrapone el derecho de la Administración de exigir dicho cumplimiento. Cuando alguna de las partes incumple sus derechos y obligaciones, en el caso de autos por las ausencias injustificadas de la Sra. Analía Deolinda Simi, se produce un distracto laboral con las responsabilidades consecuentes para el agente y el derecho que le asiste a la Administración de remediar el equilibrio....Por todo lo expuesto y habiendo compulsado todos los elementos incorporados a la causa y meritadas las pruebas, esta Instrucción considera que los hechos imputados a la agente SIMI, ANALÍA DEOLINDA han sido debidamente probados en el presente sumario y que si bien esta parte no desconoce las patologías que intenta acreditar la agente, la misma, en este periodo imputado como faltas sin justificar, no realiza o prueba que ha realizado las comunicaciones y procedimientos establecidos para la justificación de inasistencias por enfermedad, procedimiento que conoce y que realizó en otras ocasiones cuando ha justificado y presentado documentación respaldatoria en tiempo y forma (prueba de ello son los 152 días de licencia por enfermedad justificada en tiempo y forma que ha gozado la agente), cumpliendo con todos los procedimientos establecidos por esta OSEP, configurando, por lo tanto en este caso, su conducta violatoria de lo dispuesto en el Art. 13º inc. a) y m) del Decreto Ley N° 560/73 cc. Ley N° 9103/18, por lo tanto, esta Instrucción Sumarial concluye que la imputada faltó a su obligación de justificar en tiempo y forma un total de TREINTA Y UN INASISTENCIAS ocurridas en los meses de septiembre y octubre de 2021 conforme la normativa legal que rige la actividad del empleado público.- Por todo lo expuesto, esta Instrucción aconseja, salvo otro criterio de la superioridad, aplicar a la Sra. SIMI, ANALÍA DEOLINDA la sanción de CESANTIA, por implicar su conducta violación de lo dispuesto por el Decreto N°560/73 en el art. 13º, inc. a) y m), y Ley 9103/18 Arts. 2º, 3º, 4º y 5º inc. a )...”;

Que en el orden 92 del mencionado expediente la Honorable Junta de Disciplina de la Obra Social de Empleados Públicos, emite dictamen adhiriendo a las conclusiones de la Instrucción Sumarial y propiciando en forma unánime la sanción de Cesantía;

Que todos los elementos referidos determinan que la Resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca, resultando los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría de la agente sancionada;

Que por último, tampoco resulta sostenible la aducida desproporción de la sanción, siendo que es la expresamente prevista para la falta cometida. Siendo acertado el encuadre legal del hecho dado en el acto sancionatorio, en tanto la conducta reprochada implica "inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses", es de aplicación la Cesantía según lo normado por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, Régimen Disciplinario del Empleo Público. Resulta inadmisibles el pretendido exceso de punición, habida cuenta de que son más de seis inasistencias injustificadas a tenor de las prescripciones de la Ley N° 5811 que establece el Régimen de Licencias y su Decreto Reglamentario N° 727/93;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en críticas y alegaciones que no resultan idóneas ni suficientes para revertir la decisión;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2024-00328539--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente ANALIA DEOLINDA SIMI, DNI N° 27.509.712, CUIL N° 27-27509712-3, en contra de la Resolución N° HD-2023-1544-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1335

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01783949-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ANDREA VERONICA PIZARRO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 83 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 85 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ANDREA VERONICA PIZARRO, DNI N° 22.521.975, CUIL N° 27-22521975-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

---

10/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1110

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-02623160-GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Sumario Administrativo instruido al agente BARONIO, HORACIO MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-29681758-9, de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 256/2023 de la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, hoy Ministerio de Energía y Ambiente, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al mencionado agente a fin esclarecer la situación denunciada en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13° Inciso a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, por SESENTA Y SEIS (66) DÍAS de inasistencia sin justificar, conforme a lo prescrito por los Artículos 5°, 8° cc y ss de la Ley N° 9.103.

Que en orden 49 obra Resolución de la Oficina General de Sumarios, con la designación de la Instructora Sumariante Dra. Moretti, Silvia y del Secretario de Actuaciones Sr. VARGA, ARIEL.

Que en orden 55 obra Resolución de Indagatoria del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 58 Informe del área de personal suscripto por la Lic. Graciela Hidalgo y en orden 59 consta Acta de Fracaso de la Audiencia de Indagatoria. En orden 61, se fija nueva fecha para realizar a Indagatoria. En orden 64 glosa nueva fecha para realizar la indagatoria y en orden 68 glosa remisión notificación al sumariado.

Que en orden 69, obra constancia de la notificación diligenciada y en orden 70, obra notificación debidamente diligenciada. En orden 71, consta Acta de Incomparecencia del sumariado Sr. BARONIO.

Que conforme lo dispuesto por Ley N° 9.103 Anexo I en su Artículo 4°, es causa para aplicar sanción de suspensión; inc. b) incumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 13° del Decreto N° 560/73 graduado conforme la naturaleza y gravedad de la falta.

Que la imputación relacionada con las Inasistencias injustificadas fue correctamente acreditada, puesto que tal evento sería el primer sostén de la validez de la cesantía, sin presentar prueba alguna de haber justificado sus inasistencias.

Que se entiende que ha quedado debidamente acreditado que el agente BARONIO, HORACIO MARTÍN no asistió a trabajar los días informados por la encargada de Recursos Humanos, al no glosar constancia alguna dentro de las 48 h de su inasistencia mediante certificados médicos o justificación de otro tenor, quedan ratificadas las faltas imputadas de DOCE (12) días de inasistencias sin justificación, más el mes de Mayo completo de VEINTIOCHO (28) días, por un total de CUARENTA (40) días de inasistencias injustificadas discontinuas, correspondientes al año 2023.

Que en orden 81 obra dictamen de Clausura de Sumario, de la Oficina General de Sumarios que teniendo en cuenta que el agente involucrado no ha logrado desbaratar los hechos que se les atribuyen lo que permite el convencimiento del Instructor de tener por probado la conducta del mencionado Sr. BARONIO. Así resulta ser razonablemente sancionado mediante la aplicación de CESANTÍA EN FORMA SUSPENSIVA, conforme la gravedad, según el Artículo 5°, inc. b) Anexo I de la Ley N° 9.103.

Que en orden 83 obra Acta N° 78 de la Honorable Junta de Disciplina del Ministerio de Energía y Ambiente, la que dictamina que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido por el Artículo 13º, ss. y cc. de la Ley N° 9.103 y comparte el dictamen de la Instructora Sumariante por estar ajustado a derecho (Ley N° 9.103). Asimismo aclara que el agente BARONIO, HORACIO MARTÍN es delegado gremial, por lo tanto sugiere la aplicación de la sanción de “cesantía en suspenso”, hasta tanto tramite la exclusión de tutela del sumariado como delegado departamental de SITEA ECOPARQUE, lo cierto es que el período comprendido de tutela sindical corre del 01.01.2022 al 01.01.2024 conforme surge en orden 16, por lo que esta HJD considera que la sanción sería de aplicación inmediata y efectiva. Esta circunstancia será tenida en cuenta en la aplicación de la sanción y se asegurarán las garantías legales correspondientes a su condición de representante sindical.

Por ello, de acuerdo con lo sugerido por la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y lo dispuesto en los Artículos 5º inc. b) del Anexo Ley N° 9.103; Artículo 13º incs. a) y b).

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese cesante a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Sr. BARONIO, HORACIO MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-29681758-9, Clase 004, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: 01-01-01, de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, perteneciente al Ministerio de Energía y Ambiente, por estar comprendido en la causal determinada por el Artículo 13º incs. a) y b), y Artículo 5º inc. b), Anexo Ley N° 9.103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Ética Pública (Artículo 33º del Anexo de la Ley N° 9.103 y Artículo 27º inc. 6) de la Ley N° 8.993) y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1391

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-05227023-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Sumario Administrativo instruido al agente GUERRERO, MAURICIO YOEL, D.N.I. N° 34.611.098, de la Dirección de Hidráulica, con prestación de servicios en Dique Frías, Ministerio de Energía y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 469/PIP-2023 del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública —hoy Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial— se dispuso la instrucción de un

sumario administrativo al agente GUERRERO, MAURICIO YOEL, a fin de esclarecer la situación denunciada en relación con el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13º, incisos a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, por haber incurrido en más de SEIS (6) días de inasistencia sin justificación al momento del informe, conforme a lo prescripto en los Artículos 5º, 8º y concordantes de la Ley N° 9.103.

Que en orden 28 obra Resolución de la Oficina General de Sumarios, de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión, con la designación de la Instructora Sumariante Dra. Caylá, Jésica y como Secretaria de Actuaciones a la Sra. Sosa, Romina.

Que en orden 34 obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indicando un total de CATORCE (14) días de ausentismo sin justificar y un total de NUEVE (9) tardanzas.

Que en orden 36 obra Decreto Cita Indagatoria de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión.

Que en orden 38 obra Notificación, manifestando que la primera citación cursada al agente GUERRERO MAURICIO YOEL, D.N.I. N° 34.611.098, para prestar declaración indagatoria el día 03 de febrero de 2025, resultó fracasada por no haberse podido notificar con el debido tiempo al sumariado.

Que en orden 40 obra Decreto con nueva fecha de Cita Indagatoria a fin de garantizar al Agente GUERRERO el pleno ejercicio de su derecho de defensa, para que el día 06 de febrero de 2025.

Que en orden 44 obra Acta de Audiencia Indagatoria para el agente GUERRERO.

Que conforme lo dispuesto por Ley N° 9.103 Anexo I en su Artículo 4º, es causa para aplicar sanción de suspensión; inc. b) incumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 13º del Decreto N° 560/73 graduado conforme la naturaleza y gravedad de la falta.

Que al momento de colegir e individualizar la sanción a sugerir, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, los antecedentes del agente y el perjuicio que le ha ocasionado a la Administración, es viable la aplicación de la sanción de CESANTIA prevista en el Artículo 5º Inc. a) del Anexo Ley N° 9.103, en violación a lo dispuesto en los Artículos 13º Incs. a) y n) del Decreto Ley N° 560/73.

Que se entiende que han quedado debidamente demostradas y acreditadas las inasistencias injustificadas cometidas durante los días informados por la encargada de Recursos Humanos, quedan ratificadas las faltas imputadas, consistentes en CATORCE (14) días de inasistencias sin justificación y NUEVE (9) tardanzas.

Que en orden 47 obra dictamen de Clausura de Sumario, de la Oficina General de Sumarios que teniendo en cuenta que el agente involucrado no ha logrado desbaratar los hechos que se les atribuyen lo que permite el convencimiento del Instructor de tener por probado la conducta del mencionado Sr. GUERRERO. Así resulta ser razonablemente sancionado mediante la aplicación de CESANTÍA, conforme la gravedad, según el Artículo 5º, Inc. b) Anexo I de la Ley N° 9.103.

Que en orden 53 obra Acta N° 81 de la Honorable Junta de Disciplina del Ministerio de Energía y Ambiente, la que dictamina que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido por el Artículo 13º, ss. y cc. de la Ley N° 9.103 y comparte el dictamen de la Instructora Sumariante por estar ajustado a derecho (Ley N° 9.103).

Por ello, de acuerdo con lo sugerido por la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y lo dispuesto en los Artículos 5º inc. b) del Anexo Ley N° 9.103; Artículo 13º Incs. a), b) y p) y Artículo 14º Inc. f) del Decreto-Ley N°

560/73.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese cesante a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Sr. GUERRERO, MAURICIO YOEL, D.N.I. N° 34.611.098, Legajo N° 34611098001, quien revista en un cargo de Clase 001, Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 4-02-01, de la Dirección de Hidráulica, perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, por estar comprendido en la causal determinada por el Artículo 13° Incs. a), b) y m), Artículo 14° inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y Artículo 5° inc. b), Anexo Ley N° 9.103.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto al Sr. GUERRERO, MAURICIO YOEL.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Ética Pública (Artículo 33° del Anexo de la Ley N° 9.103 y Artículo 27° Inc. 6) de la Ley N° 8.993) y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 1173

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-05218886- -GDEMZA-CCC y la pieza administrativa asociada EX-2021-05384072- -GDEMZA-DGP#MSDSYD por los que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el agente José Javier Rubiolo Bros; y

CONSIDERANDO:

Que el agente José Javier Rubiolo Bros, quien presta servicios para la Dirección General de Protección de Derechos, interpone recurso de alzada contra la Resolución N° DNFRE-2024-606-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD.

Que desde el análisis formal del recurso interpuesto, la resolución impugnada fue notificada el día 26 de junio de 2024 y el recurso fue interpuesto el día 19 de julio de 2024, por lo que desde el punto de vista formal, el presente recurso debe ser admitido como tal (art. 184 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo).

Que desde el análisis sustancial del recurso interpuesto en primer lugar el recurrente cuestiona el rechazo formal del recurso de revocatoria, manifestando que tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten el informalismo a favor del administrado. Denuncia persecución y ensañamiento desde el año 2017, donde se

lo deja sin trabajo, se modifican maliciosamente sus condiciones de trabajo, no se le permite jubilarse que se trasunta en graves daños a su salud mental. Manifiesta que los actos atacados son variados pero concretos y la afectación grave, por lo que rechaza los argumentos de la resolución impugnada respecto de la imposibilidad de contar los plazos y de la vaguedad del objeto. Agrega que acompañó los certificados médicos que acreditan su imposibilidad de trabajar fuera de su domicilio, y que no sólo se encuentra protegido por la emergencia sanitaria sino por la tutela sindical. Expresa que se lo excluyó de su trabajo sin motivación, que no se respetaron los tiempos, los procedimientos, ni el régimen disciplinario.

Que respecto a las diversas denuncias en cuanto a persecución y ensañamiento para con el agente, la misma resulta improcedente, puesto que se observa de una serie de constancias obrantes en la pieza asociada EX-2021-05384072- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, que al recurrente se lo instó a concurrir a consulta médica a la cual se negó (orden 2).

Que de acuerdo a lo expresado, debe decirse que es una obligación para todo empleado público, el someterse a exámenes médicos cuando la autoridad así lo requiera (Art. 13 inc. u) Decreto N° 560/73). Luego el día 06/10/2021, se le notifica al agente la Resolución N° 2927/2021, emitida por el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes por medio de la cual se dispuso la finalización de la no presencialidad como modalidad de trabajo (orden 13 del EX-2021-05384072- -GDEMZA-DGP#MSDSYD).

Que con fecha 18/04/2022, se lo emplaza a que retorne a prestar servicios bajo el régimen de presencialidad (orden 38 del expediente asociado).

Que a partir de dicho emplazamiento el agente hizo caso omiso y surge de la constancia del orden 47, que al 17/03/2022, o sea, casi un año después, el agente no había asistido a trabajar. Asimismo, y en respuesta a la presentación de los certificados médicos exhibidos por el agente, es dable decir que obran diferentes informes emitidos por la Junta Médica, de los que se puede advertir que el recurrente no era personal de riesgo y que debía volver a la presencialidad (órdenes 58 y 66 del EX-2021-05384072- -GDEMZA-DGP#MSDSYD). Debe aclararse que existe un procedimiento establecido para los casos de diferencias de criterios entre la opinión de un médico y lo dispuesto por la Junta Médica, regulado en el Art. 10 del Decreto N° 727/1993. Y por último, debido a la posible incursión en inasistencias injustificadas, las cuales se encontrarían acreditadas, tal como se ha referenciado ut supra, el agente fue sometido a un sumario administrativo (DNFRE-2023-993-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD orden 81 del EX-2021-05384072- -GDEMZA-DGP#MSDSYD), a efectos de determinar posibles responsabilidades en dicho actuar, proceso que de por sí, no implica sanción alguna ni demérito, siendo que se trata de un ámbito en el cual el imputado posee todas las garantías para ejercer su derecho de defensa, así lo ha dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: La sola disposición de instruir un sumario no constituye agravio suficiente desde que durante su sustanciación se ofrecerá la oportunidad de esclarecer todos los hechos y circunstancias a favor de la Administración y de los propios intereses de los denunciantes y presuntos implicados ("Dictámenes", 99:146, 1966).

Que de lo analizado no se advierte ni ensañamiento ni obrar persecutorio por parte del empleador (DGP), puesto que todas las decisiones se fundaron en los informes del órgano competente - Junta Médica -. A su vez, se observa una asidua comunicación de las decisiones del ente descentralizado, las cuales fueron siempre debidamente notificadas al recurrente.

Que se puede colegir que ante la presunta irregularidad atribuible al agente, por inasistencias injustificadas, no se tomó ninguna decisión arbitraria y/o violatoria del derecho de defensa, puesto que se procedió, como lo exige la normativa vigente, a la apertura de sumario administrativo, que como ya expresamos ut supra, es la instancia idónea para determinar responsabilidades a partir de la valoración de las pruebas existentes, y en la cual, al imputado se le garantiza el derecho del debido proceso y defensa en juicio.

Que por lo expuesto corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de alzada interpuesto por el agente.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes (orden 11) y de Asesoría de Gobierno (orden 15),

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor JOSÉ JAVIER RUBIOLO BROS, CUIL N° 20-26214298-2, contra la Resolución N° DNFRE-2024-606-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 617

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

VISTO: La Nota N° 5.165/8 Caratulada: "DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA S/ SOLICITA PRORROGA RESOLUCIÓN 585/2025 EXPTE EXP 2024-06934575-GDEMZA-DGIRR COLAPSO COLECTOR de AYSAM CALLE HUMBERTO PRIMO GLEN (ENTRE SEVERO DEL CASTILLO Y 2 DE MAYO) - DESCARGA SOBRE EL CANAL PESCARA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia se otorga Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo las estrictas condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, a favor de la Firma AySAM S.A.P.E.M.

Que, dicho permiso fue otorgado con una vigencia de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que, mediante Resolución N° 0464/25 y 585/25 ambas de Superintendencia se otorga una prórroga al permiso de vertido otorgado mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia.

Que, mediante Nota N° 2-000350-25 la firma AYSAM S.A.P.E.M. en fecha 30 de Junio de 2025, solicita que se conceda la ampliación de prórroga de autorización de vuelco conferida por Resolución DGI N°585/2025, ello a contar desde el vencimiento de la presente, solo a los efectos de mantener dicha autorización exclusivamente, y de manera excepcional, para aquellos casos en los que se requiera activar el bombeo durante el lapso que dure la limpieza y video inspección que se está llevando a cabo en 4000mts de este colector. Que, asimismo informa que, se está mejorando y extendiendo el sistema de by-pass de manera de optimizar los equipos de bombeo. Encontrándose instaladas dos motobombas nuevas Marca Pioneer y dos electrobombas Ruhrpumpen en la calle Severo del Castillo y 2 de Mayo. Indica que, durante este lapso de prórroga, AYSAM continuará realizando los monitoreos de calidad del vuelco en el Canal Pescara; y seguirá constatando el funcionamiento del bombeo.

Que, finalmente refiere que desde el día 02 de abril de 2025 a la fecha, se ha registrado una mejora sustancial en términos ambientales, en cuanto a los tiempos de vuelco al canal Pescara. Y que AYSAM cursará comunicación a la Inspección de Cauce y al DGI para el supuesto de ser necesario, de requerir un pedido de autorización complementario de estos vuelcos eventuales.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico elabora un informe técnico en el se cual indica que, respecto a la presentación efectuada por AYSAM S.A. mediante Nota N° 2-000350-25, relacionada con la intervención en la colectora máxima Norte, calles Severo del Castillo y 2 de Mayo, la evaluación técnica de la misma, y antecedentes constatados en zona de intervención deben considerarse dos puntos:

1. Situación actual y mejoras implementadas AYSAM: ha informado que se encuentra operativo el sistema integral de bombeo instalado en los puntos críticos de la traza afectada (Severo del Castillo y 2 de Mayo), con equipos recientemente incorporados (dos motobombas Pioneer y dos electrobombas Ruhrpumpen), lo que ha permitido, en condiciones normales de funcionamiento, y sumado a los equipos preexistentes, eliminar el vuelco de líquidos cloacales al canal Pescara. Este avance técnico y operativo representa una mejora sustancial en los términos ambientales respecto de la situación previa, especialmente desde el 2 de abril de 2025 a la fecha. En cuanto a este punto se considera que corresponde dar por concluida la situación de contingencia ambiental que motivara la autorización excepcional dispuesta mediante Resolución DGI N° 0319/2025 de Superintendencia y normas posteriores que han aplicado a esta situación.

2. Vuelcos eventuales durante el período de intervención: Se reconoce que durante las tareas actuales de limpieza y videoinspección de aproximadamente 4000 metros del colector, podrían requerirse activaciones esporádicas del sistema de bombeo de by-pass, que derivarían en descargas puntuales y transitorias al colector Pescara. Con el objeto de regular dichas situaciones y minimizar cualquier posible afectación al recurso hídrico, se establece el siguiente procedimiento específico y de carácter excepcional:

- Aviso previo obligatorio: AYSAM deberá notificar con al menos 24 horas hábiles de antelación al Departamento General de Irrigación y a la Inspección del Canal Pescara, toda eventual maniobra de descarga al colector. Dicha notificación deberá incluir fundamentos técnicos, fecha estimada de ocurrencia, volumen aproximado, duración esperada de la operación y medidas preventivas previstas.
- Medidas de mitigación: En caso de que deban realizarse estos vuelcos excepcionales, AYSAM deberá implementar acciones preventivas inmediatas, como tareas de desinfección y dar continuidad a las acciones de monitoreo de calidad de aguas en el tramo afectado, a fin de asegurar que la descarga no implique una alteración significativa de la calidad del recurso.
- Vigencia restringida: Este procedimiento tendrá vigencia únicamente durante el plazo de ejecución de las tareas de inspección y mejora en la colectora máxima Paramillo. Una vez finalizadas dichas intervenciones, no se admitirá la continuidad del régimen excepcional de descarga al canal Pescara, aún en su modalidad limitada desarrollada precedentemente.
- Seguimiento ambiental: La empresa deberá continuar con los monitoreos de calidad tanto aguas arriba como aguas abajo del punto de vuelco, e informar a esta Dirección cualquier novedad relevante en la evolución de las obras, sistemas de bombeo o cualquier otra situación que pudiese

en forma real o potencial guardar relación alguna con la calidad del recurso hídrico del Cauce Colector Pescara u otros en la zona de influencia de la obra.

Que la Dirección de Asuntos Legales toma conocimiento de lo actuado y elabora dictamen legal respecto de la presentación realizada por AYSAM S.A.P.E.M.

Por ello, y en uso de sus facultades;

## EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

### RESUELVE:

1º) Dese por concluida la situación de contingencia ambiental que motivara la autorización excepcional dispuesta mediante Resolución N° 0319/2025 de Superintendencia y sus prórrogas, Resoluciones N° 0464/25 y 0585/25 ambas de Superintendencia, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Déjese establecido que la firma AYSAM S.A.P.E.M., intertanto dure el período de intervención en la colectora máxima y en caso de requerirse activaciones esporádicas del sistema de bombeo de by-pass, que podrían derivar en la necesidad de realizar descargas puntuales y transitorias al colector Pescara, con el objeto de regular dichas situaciones y minimizar cualquier posible afectación al recurso hídrico, deberá:

- Dar aviso previo obligatorio: AYSAM deberá solicitar autorización con al menos 24 horas hábiles de antelación al Departamento General de Irrigación y a la Inspección del Canal Pescara, y notificar toda eventual maniobra de descarga al colector. Dicha notificación deberá incluir fundamentos técnicos, fecha estimada de ocurrencia, volumen aproximado, duración esperada de la operación y medidas preventivas previstas.
- Tomar medidas de mitigación: En caso de que deban realizarse estos vuelcos excepcionales, AYSAM deberá implementar acciones preventivas inmediatas, como tareas de desinfección y dar continuidad a las acciones de monitoreo de calidad de aguas en el tramo afectado, a fin de asegurar que la descarga no implique una alteración significativa de la calidad del recurso.
- Efectuar un seguimiento ambiental: La empresa deberá continuar con los monitoreos de calidad, tanto aguas arriba como aguas abajo del punto de vuelco, e informar a esta Dirección cualquier novedad relevante en la evolución de las obras, sistemas de bombeo o cualquier otra situación que pudiese en forma real o potencial guardar relación alguna con la calidad del recurso hídrico del Cauce Colector Pescara u otros en la zona de influencia de la obra.

Este procedimiento tendrá vigencia únicamente durante el plazo de ejecución de las tareas de inspección y mejora en la colectora máxima Paramillo. Una vez finalizadas dichas intervenciones, no se admitirá la continuidad del régimen excepcional de descarga al canal Pescara, aún en su modalidad limitada, desarrollada precedentemente.

3º) Déjese expresamente prohibido cualquier tipo de descarga de efluentes ya sea directa o indirecta (por pérdidas) hacia la vía pública o hacia zonas de escurrimiento superficial sin autorización, siendo estas situaciones pasibles de sanciones administrativas inmediatas, conforme a la normativa vigente.

4º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y modificatorias, y demás disposiciones vigentes en la materia.

5º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

Boleto N°: ATM\_9075709 Importe: \$ 23220  
10/07/2025 (1 Pub.)

## **DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N°: 2800

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección oportunamente implementó mediante Resoluciones Generales N° 3232/2022, N° 4338/2023, N° 4339/2023, y N° 1320/2024, diversos planes de regularización jurídico contable para las entidades civiles (Centros de Jubilados y Pensionados; Entidades Deportivas y Clubes de Barrio; Uniones Vecinales; y Asociaciones Civiles en general).

Que dichas Resoluciones Generales tenían plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre del año pasado, y dicho plazo fue oportunamente extendido por Resolución General N° 5600/2024.

Que, dado el cúmulo de solicitudes presentadas y tratadas favorablemente, se advierte que estas herramientas han sido de gran utilidad para que las mencionadas entidades pudieran normalizar su situación frente a las obligaciones registrables que tienen frente a este organismo.

Que, por ello, y a fin de garantizar que el mayor número posible de entidades civiles pueda acceder a estos beneficios, se reputa conveniente extender la vigencia de estas normativas de excepción hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive.

Que, atento a la trascendencia de la decisión adoptada, se otorgará a la presente el carácter de Resolución General a los términos previstos por la Ley N° 9577, con el tratamiento allí establecido.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 9577,

### **LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Extender la vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2025 inclusive de las Resoluciones Generales N° 3232/2022, N° 4338/2023, N° 4339/2023, y N° 1320/2024.

Artículo 2°: Respecto de las mismas, disponer para la presentación de dichos trámites el código de tasa retributiva N° 835.

Artículo 3°: Otorgar a la presente el carácter de Resolución General, y ordenar su publicación por un día en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la repartición, y comunicarla los Colegios profesionales que corresponda solicitándoles su amplia difusión.

Regístrese. Oportunamente, archívese.

**SEBASTIÁN G. SONEIRA**

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 7

VISTO:

El ofrecimiento de donación efectuado por el Banco Ciudad, según consta en las actuaciones administrativas electrónicas EG-2822-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Relaciones Públicas del Banco Ciudad ha ofrecido entregar en donación a la Municipalidad de Tupungato diez (10) equipos de PC Lenovo completos (monitor, teclado, CPU y mouse), para ser utilizados con fines académicos y de formación por el Municipio de Tupungato.

Que la Dirección de Educación manifiesta que han sido recibidas las computadoras mencionadas y solicita que se evalúe la aceptación formal por parte del Municipio.

Que la Ley N° 1.079 en su Artículo 71°, inc. 4, determina que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, "aceptar o repudiar las donaciones o legados hechos al Municipio.

Que se considera que es factible y conveniente al patrimonio municipal de los elementos mencionados.

Por ello y en uso de sus facultades

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

#### ORDENA

ARTÍCULO 1): Acéptese la donación de diez (10) equipos de PC Lenovo completos (monitor, teclado, CPU y mouse) efectuada por el Banco Ciudad, para ser utilizados con fines académicos y de formación por el Municipio de Tupungato, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 1.079 en su Artículo 71°, inc. 4.-

ARTÍCULO 2): Incorpórese al Patrimonio Municipal los elementos mencionados, debiendo ser inventariados por el área competente.

ARTÍCULO 3): Remítase a la Secretaría de Hacienda y Administración para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2).

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**MARCELA GRANIZO**  
PRESIDENTE HCD

**IVÁN BATTAGLIA**  
SECRETARIA HCD

Boleto N°: ATM\_9060658 Importe: \$ 4590  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 427

Tupungato, Mza., 26 de Junio de 2.025.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°07/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-2822-2025;

Por ello y en uso de sus facultades

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°07/2.025, concerniente a la aceptación de donación de diez (10) equipos de PC Lenovo completos (monitor, teclado, CPU y mouse) efectuada por el Banco Ciudad, para ser utilizados con fines académicos y de formación por el Municipio de Tupungato, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

**JOSÉ GUSTAVO AGUILERA**  
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_9061738 Importe: \$ 2430  
10/07/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MAGITUR SECURITY S.A.S.:** Informa que fue constituida mediante instrumento privado con firma certificada por Escribana Pública con fecha 25 de junio de 2025. 1.- SOCIOS: Gastón Guiñazú, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1974, estado civil casado, profesión empresario, titular del DNI N° 23.386.456 y del CUIT N° 20-23386456-1, con domicilio real en ruta Panamericana km 56,5, Barrio Estancia del Pilar, Lote 82, San Francisco, Pilar, Provincia de Buenos Aires; y Gabriel Horacio Mortarotti, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1975, profesión empresario, titular del DNI N° 24.996.303 y del CUIT N° 20-24996303-9, con domicilio real en calle Orsini 415, Portero 5, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2.- DENOMINACIÓN: MAGITUR SECURITY Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). 3.- DOMICILIO: Avenida España 1340 Piso 6, Ciudad de Mendoza, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transporte de valores, Servicios de Seguridad, Comercial, Industrial, Desarrollo y Comercialización, Importación y Exportación, Representación, Inversora. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$10.000.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Gastón Guiñazú suscribió 8.000.000 de acciones y Gabriel Horacio Mortarotti suscribió 2.000.000 de acciones. 7.- Administrador titular: Gastón Guiñazu con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gabriel Horacio Mortarotti, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9040770 Importe: \$ 4590  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**'GRUPO ISAGUIRRE S.A.S.'** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: Martin ISAGUIRRE PARLAVECCHIO D.N.I. 41.004.143, C.U.I.T. 20-41004143-0, argentino, nacido el 17/02/1.998, comerciante, soltero, con domicilio en Luzuriaga 44, Capital, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de junio de 2.025. 3) DENOMINACIÓN: GRUPO ISAGUIRRE S.A.S. 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Luzuriaga 44, Capital, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION, ALQUILER, COMERCIALES, PRODUCCION, CULTURALES Y EDUCATIVAS, TECNOLOGIA, INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, INVERSION Y EXPLOTACION. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$950.000, representado por 950 acciones de Valor Nominal \$ 1.000 por acción, con derecho a 1 voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal: Martin ISAGUIRRE PARLAVECCHIO y Administrador Suplente: Martina GELVEZ ACOSTA-D.N.I. 40.890.219, C.U.I.T. 27-40890219-9, argentina, nacida el 04/12/1.997, de profesión estudiante, soltera, con domicilio en Perú 336, Capital, Mendoza, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indefinido. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de fiscalización privada. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador Titular en forma individual o el Administrador Suplente que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9062602 Importe: \$ 9720  
10-11/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

**M&V Construcciones S.A.S** (en formación) CONSTITUCION. SUBSANACION: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado de fecha 24/04/2025 con firmas certificadas por Escribano Publico. 1. Socios. Mauricio Alejandro Vilches DNI 27.774.113 nacionalidad argentino, comerciante, nacido el 29/11/1979, estado civil divorciado en primeras nupcias, con domicilio en la calle el Almirante Brown 1580 mza "O" Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en maurivilches003@gmail.com y Montanaro Verónica Andrea DNI 26.557.198, argentina, empleada, soltera nacida el 13/04/1978 con domicilio en calle Almirante Brown 1580 mza "O" Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras Mendoza, constituyendo dirección electrónica en vero.montanaro@hotmail.com 2. Denominación: M&V Construcciones S.A.S. 3. Sede Social: En calle el Almirante Brown 1580 Manzana O Casa 14 Barrio Vista Olivo La Cieneguita Las Heras 4. Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 3.000.000,00 representados por tres mil acciones (3.000) de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mauricio Alejandro Vilches, con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminados. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9062659 Importe: \$ 7020  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"REPLAYME DEPORTES SAS"** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: Luis Horacio GARCÍA, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.425.365, CUIL 20-13425365-8, nacido el 21 de noviembre de 1959, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio real en calle Orfila 1680, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia Mendoza, quien, constituye dirección electrónica: maggi.luisgarcia@gmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 03/07/2025 por instrumento privado con firmas certificadas por la notaria Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: "REPLAYME DEPORTES SAS" 4º) Domicilio sede social: Orfila 1680, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A- COMERCIALES: Mediante la comercialización, distribución venta, leasing, cesión, permuta, representación, concesión, agencia, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial al por menor o por mayor de computadoras y sus accesorios, procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web, captura, grabación y gestión de

datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. B- SERVICIOS: Mediante el análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. C- IMPORTACION Y EXPORTACIÓN: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocaciones de todo tipo de bienes relacionados con la computación, informática, páginas web, sistemas informáticos y cualquier otro producto tecnológico. D- MANDATOS: Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier tipo Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se encuentra suscripto el 100% del mismo, correspondiendo el 10%, es decir 2.000 acciones de \$1.000 c/u de dicho capital al Sr. Luis Horacio GARCÍA, siendo integrado en dinero en efectivo al momento de la constitución el 100% del capital suscripto equivalente a \$2.00.000,00. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular: Luis Horacio GARCÍA, Administrador Suplente: María Elisa ANDIA, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.389.739, CUIL 27-17389739-7, nacida el 27 de octubre de 1965, soltera, contadora, con domicilio con domicilio real en calle Arenales 237, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia Mendoza, dirección electrónica: liceta@hotmail.com,, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9066935 Importe: \$ 14040  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ESTILO MAC S.A.S.** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan Ignacio RODRIGUEZ, DU ° 34.785.068, argentino, nacido el 09 de agosto de 1.989, visitador médico, soltero, con domicilio en Lote H-1 s/n B° Privado Yrigoyen, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 07/07/2025. 3º) Denominación: ESTILO MAC S.A.S. 4º) Domicilio de la sede social: Arístides Villanueva 308, Capital, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7°) Monto del capital social: pesos setecientos mil (\$700.000.-). 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Juan Ignacio Rodríguez, DU N° 34.785.068; Administrador suplente: Agustín Rodríguez, DU N° 33.760.177; los administradores administran y representan a la sociedad y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9071722 Importe: \$ 6750  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CDC INFANCIA S.A.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: el señor José Federico López, Titular de Documento Nacional de Identidad número 14.943.705, C.U.I.T. número 20-14943705-4, nacido el día 07 de junio de 1962, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión empresario, con domicilio legal en calle José Vicente Zapata 63, de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza, dirección electrónica jflh@mac.com; la señora Constanza López, Titular de Documento Nacional de Identidad número 13.214.507, C.U.I.T. número 27-13214507-0, nacida el día 21 de mayo de 1960, quien manifiesta ser de estado civil viuda, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Cavia 2947 piso 10, Ciudad de Buenos Aires, dirección electrónica constanzalpz@gmail.com y el señor Gustavo Ariel Rover, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.295.180, C.U.I.T. número 20-17295180-6, nacido el día 13 de octubre 1964, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Médico con especialidad en pediatría, con domicilio real en calle Rivadavia,1557, de Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza, dirección electrónica rovergustavo@yahoo.com.ar. 2) Fecha del acto constitutivo: 11 de JUNIO de 2025, Escritura N° 120, Escribana PAULA MARIA CALDERON GONZALEZ, Notaria, Titular del Registro Notarial número novecientos diez de Capital. 3) Denominación: "CDC INFANCIA S.A.". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle José Vicente Zapata 63, de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) Comerciales, B) Inmobiliarias, C) Servicios y D) Financieras y de inversión. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como TITULAR y en el cargo de presidente al señor José Federico LÓPEZ, DNI 14.943.705; como TITULAR; en el cargo de vicepresidente al señor Agustín GARCÍA DAY, DNI 29.056.749, y al señor Gustavo Ariel ROVER, DNI 17.295.180 como DIRECTOR SUPLENTE constituyendo todos domicilio especial y legal en calle José Vicente Zapata 63, de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o del director que los reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9073851 Importe: \$ 6750  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MERJUMAR SAS** Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 02/07/2025 1- SOCIOS: CALDERON MALVINA ALEJANDRA de nacionalidad Argentina, nacida el 03/05/1982, DU-DOCUMENTO UNICO 29.373.744 CUIL 23-29373744-4 estado civil casada, profesión comerciante, domiciliada en Cadetes Argentinos n° 9518, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza Y CALDERON ANDREA VERONICA DU-DOCUMENTO UNICO N° 26.740.170 CUIT N° 27-26740170-0 de nacionalidad Argentina, nacida el 01/10/1978, profesión comerciante, estado civil casada, domiciliada en Barrio Cooperativa Beltran Norte manzana T casa 26, Fray Luis Beltran, Maipu, Mendoza 2- DENOMINACIÓN MERJUMAR SAS 3- DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- DURACIÓN noventa y nueve años 5- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6- CAPITAL \$ 1.000.000 (pesos un millón) representando por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular Calderon Malvina Alejandra con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Calderon Andrea Veronica con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN la sociedad Prescinde 9- EJERCICIO SOCIAL cierra el día 30 de abril de cada año 10- SEDE SOCIAL Barrio Cooperativa Beltran Norte manzana T casa 26, Fray Luis Beltran, Maipu, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_9067592 Importe: \$ 7020  
10/07/2025 (1 Pub.)

**PENTA ENERGY S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante contrato privado fecha 02/07/2025, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: Reale Montagnoli, Franco Javier, DNI N° 37.520.154, CUIT N° 20-37520154-3, argentino, nacido el 31/05/93, Ingeniero, soltero, con domicilio real en calle San Martín 5355, departamento 8, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Tillar, Ariel David, DNI N° 32.807.389, CUIT N° 20-32807389-8, argentino, nacido el 17/01/87, Ingeniero, soltero, con domicilio real en calle Tiburcio Benegas 2385, Sexta Sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Riba, Javier Alejandro, DNI N° 23.302.894, CUIT N° 20-23302894-1, argentino, nacido el 22/09/73, Ingeniero, casado, con domicilio real en Manzana F Casa 18, Barrio Olivos del Torreón, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Miranda Groppa, Rodrigo José DNI N° 31.622.467, CUIT N° 23-31622467-9, argentino, nacido el 30/01/87, Ingeniero, casado, con domicilio real en calle Saenz Peña 4600, Barrio Portal Vistalba, Lote C6, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, Funes Cuello, Pablo Hernán, DNI N° 36.653.522, CUIT N° 20-36653522-6, argentino, nacido el 5/12/91, Ingeniero, casado, con domicilio real en calle José Hernández 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/06/25; 3) Denominación: PENTA ENERGY S.A.S.; 4) Domicilio: Saenz Peña 4600, Barrio Portal Vistalba, Lote C6, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; 5) Objeto social:

agropecuario, industrial, comercial, desarrollo de tecnologías, energético, transporte, inmobiliaria y constructora, importación y exportación, financiero e inversión; 6) Plazo de duración: 99 años desde su constitución; 7) Capital Social: \$1.000.000 representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso (\$1) por acción y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital e integran el 25% del mismo mediante constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución; 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Funes Cuello, Pablo Hernán, DNI N° 36.653.522, CUIT N° 20-36653522-6, argentino, nacido el 5/12/91, Ingeniero, casado, con domicilio real en calle José Hernández 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, y Administrador Suplente: Reale Montagnoli, Franco Javier, DNI N° 37.520.154, CUIT N° 20-37520154-3, argentino, nacido el 31/05/93, Ingeniero, soltero, con domicilio real en calle San Martín 5355, departamento 8, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, ambos designados por plazo indefinido; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9059396 Importe: \$ 32400  
07-08-10-11-14/07/2025 (5 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

Asociación Civil sin fines de lucro "**ASOCIACION DIMENSION DE VIDA**", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio del 2025, a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21.00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Libertador Sur N°440. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Ratificación de la Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas efectuada en Asamblea del 02/06/2025.

Boleto N°: ATM\_9062125 Importe: \$ 1620  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

El Directorio de **POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 11 de agosto de 2025 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma. 2°) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término; 3°) Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente a los ejercicios anual cerrados el 31 de Diciembre de 2024. 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio. 5°) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres (3) años. 6°) Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; 7°) Retribución de la Sindicatura. 8°) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM\_9066884 Importe: \$ 14850  
10-11-14-15-16/07/2025 (5 Pub.)

(\*)

**COOPERATIVA DE TRABAJO ML LTDA.** Por disposición del Acta N° 246 de fecha 02 de Julio de 2025 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo ML Ltda., se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de Agosto de 2025 a las 13 hs. horas, en el domicilio legal de la Cooperativa, sito en Carril Rodriguez Peña Nro. 2251, Distrito General Gutierrez, C.P. 5511, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Tratamiento y Aprobación de los Ejercicios Nro. 23, finalizado con fecha 31/12/2024, el cual se encuentra compuestos por: Balance General, Cuadros, Anexos, Informe del Auditor y Memoria del Consejo de Administración. 2. Análisis del Proyecto de Distribución de Utilidades

de la Cooperativa. 3. Análisis del Informe de Auditoría Externa. 4. Elección de Autoridades de la Cooperativa por un nuevo ejercicio económico. 5. Elección de dos socios activos para que firmen el Acta de la Asamblea junto con las autoridades de la cooperativa. Maipú, Mendoza, 07 de Julio de 2025. Fdo. Presidente y Secretario Consejo de Administración

Boleto N°: ATM\_9066965 Importe: \$ 2970  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL DE CANNABIS MEDICINAL MENDOZA** (30-71692104-9) La Comisión Directiva convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 2025 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la asociación sita en Maza 2936, Maipú, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario; 2) Consideración sobre la reforma del artículo quinto del Estatuto Social; 3) Aprobación del texto depurado del Estatuto Social; 4) Autorizaciones para presentación e inscripción de lo resuelto ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_9066986 Importe: \$ 1890  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de **MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA** – en cumplimiento del Art.32 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 8 de agosto de 2025 a las 18 horas, a realizarse en la sede social sito en el España 535 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2º Aprobación Reglamento de Salud. 3º Aprobación Reglamento de Asistencia Farmacéutica. El quórum para la Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la ley 20.321 y Resolución INAM n°1090/74.

Boleto N°: ATM\_9067145 Importe: \$ 2700  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS** "Mendoza, 3 de julio de 2025. RESOLUCIÓN N° 21. VISTO la Resolución N° 18 dictada el 13 de junio del presente año, y CONSIDERANDO que en la resolución referida se dispuso la convocatoria a dos Asambleas Extraordinarias, ambas para el 11 de julio de 2025, lo cual fue publicado mediante edictos en el Boletín Oficial el 27 de junio de 2025; que habiéndose producido un inconveniente técnico en el pedido efectuado a través del sistema electrónico del Boletín Oficial y siendo advertidos por algunos asambleístas peticionantes respecto de su publicación, en la cual no se ha dado cumplimiento con los 15 días de anticipación que establece el artículo 4º de la Ley N° 3.364, por lo que deviene en necesario dejar sin efecto la fecha de las convocatorias referidas; que en virtud de los considerandos expuestos, EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la fecha de las convocatorias a Asambleas Extraordinarias dispuestas en la Resolución N° 18 de fecha 13 de junio de 2025, quedando en consecuencia suspendida su realización hasta nuevo aviso. Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, archívese."

Boleto N°: ATM\_9071724 Importe: \$ 3510

---

10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION CAMARA DE SERVICIOS MINEROS MENDOZA**, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 18 de julio de 2025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en la sede sita en calle Rio Negro N° 70- Ciudad- Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para revisar y firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de termino de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023. 3) Aprobación del balance general, Estado de Resultados, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023. 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023

Boleto N°: ATM\_9067641 Importe: \$ 5130  
10/07/2025 (1 Pub.)

**FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El directorio de FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A. CONVOCA a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de julio de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, calle Dr. Pedro A Minuzzi 428, Godoy Cruz, MENDOZA, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente; SEGUNDO: Dejar sin efecto lo resuelto en los puntos quinto y sexto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de noviembre de 2024, y en su reemplazo, modificar el plano de mensura Fracción "II" del plano n° 05-24183 de Godoy Cruz, con nomenclatura catastral n° 05-01-04-0007-000018-0000-9, Padrón de Rentas n° 05-5387-6, y Padrón Municipal # 4161, extrayendo del edificio contenido en el plano, las cámaras 1, 2, 3, 7, 8, 9 y las superficies necesarias y complementarias aledañas a las cámaras 1 y 7, para luego aportar esa parte del inmueble extraído a un fideicomiso inmobiliario; TERCERO: Aportar al Fideicomiso inmobiliario indicado en el precedente punto SEGUNDO, la fracción de terreno que provenga de la Fracción 4, del Plano presentado en la Municipalidad de Godoy Cruz, cuya parcela catastral se identifica como Fracción "A" del plano n° 05-42834 de Godoy Cruz, con nomenclatura catastral n° 05-01-04-0007-000023-0000-0, Padrón de Rentas n° 05-10022-7, y Padrón Municipal # 59634; CUARTO: Autorizar al directorio a que constituya un nuevo Fideicomiso Inmobiliario, que tenga por finalidad desarrollar un negocio inmobiliario con los inmuebles que FASA le aporte según lo señalado en los precedentes puntos SEGUNDO y TERCERO, y facultar al Directorio a que negocie y acuerde con el Fideicomiso los términos y condiciones del negocio inmobiliario, procurando obtener los resultados más ventajosos posibles para FASA. QUINTO: Facultar al Directorio para aprobar las propuestas del Fideicomiso sobre: 5.1) La cantidad de Unidades Funcionales que se generarán y sus dimensiones; 5.2) Para el caso de que el Fideicomiso buscara inversores externos, el Directorio aprobará el monto de dinero que invertirá cada parte para desarrollar las obras edilicias que requiera el inmueble que FASA aporte; 5.3) La participación que tendrá, o cuanto dinero recibirá FASA en pago por los inmuebles que aporta. SEXTO: Facultar al Directorio para que negocie los términos del Fideicomiso y para que genere, gestione y suscriba toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a los señalado en los precedentes puntos segundo, tercero, cuarto, y quinto. SÉPTIMO: Facultar al Directorio para que reciba del Fideicomiso, una o varias unidades funcionales de las que surjan del plano PH, o alternativamente su equivalente en dinero. NOTA: Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día

18 de julio de 2025.

Boleto N°: ATM\_9054131 Importe: \$ 39150  
04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 10 de julio de 2025 a partir de las 12:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OLGUIN, RAUL IVAN CORVEN, MOTOCICLETA, TRIAX 250 2024 A212XVB BASE \$ 7.353.000, ECHENIQUE, JULIO ROBERTO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO LT 1.6N AT 2011 JRA238 BASE \$ 1.767.200, MORENO ROLDAN, ALVARO MARTIN VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2017 AB889YL BASE \$ 1.465.200, AGUIRRE, SERGIO JAVIER FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT FREESTYLE 1.5L MT N 2019 AD770KV BASE \$ 13.850.600, PALACIOS, FEDERICO EXEQUIEL PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE 2.0 N 2018 LPL573 BASE \$ 1.792.200, FORQUERA, EDUARDO WASHINGTON TOYOTA, PICK UP, HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 WT/I 2013 MQI307 BASE \$ 28.213.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 3 al 9 de julio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202-Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como

titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de junio 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

Boleto N°: ATM\_9010563 Importe: \$ 15120  
10/07/2025 (1 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 269 de fecha 18 de Julio de 2023, según consta en Expediente EX-2018-02632931-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO, SOCIALES, ASISTENCIALES Y RECREATIVOS "EL COLOSAL" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del SR. HERRERA ROLANDO RODOLFO D.N.I. N° 18.160.388, por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, Ciudad De Mendoza"

Boleto N°: ATM\_9043612 Importe: \$ 4050  
10-11-14-15-16/07/2025 (5 Pub.)

(\*)

A HEREDEROS DE PEREZ JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5122062

Boleto N°: ATM\_9066754 Importe: \$ 1350  
10-11-14-15-16/07/2025 (5 Pub.)

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 352 de fecha 01 de Diciembre de

2023, según consta en Expediente EX-2021-04010283-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS "COTAMEND" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 362 de fecha 22 de Noviembre de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05035041-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO DE CIRUJANOS "CO.DE.CIR" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 299 de fecha 29 de Agosto de 2023, según consta en Expediente EX-2018-02633089-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGRICOLA Y GANADERA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "COLONIA ELENA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 298 de fecha 29 de Agosto de

2023, según consta en Expediente EX-2018-02418319-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "LA RIPIERA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 268 de fecha 18 de Julio de 2023, según consta en Expediente EX-2018-01727856-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "LOS 23 LABRIEGOS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 288 de fecha 18 de Agosto de 2023, según consta en Expediente EX-2018-02633114-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UTOPIA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 275 de fecha 24 de Julio de 2023,

según consta en Expediente EX-2018-01523324-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LEONES ALADOS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

MENDOZA RESOLUCIÓN: Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2023-07620291 caratulados "IGS C/GIL AVENDAÑO, MARCOS HERNAN, DNI N°26315020 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 1 RESOLUCION N°805/2023 IGS", que se instruye en contra del AUXILIAR SEGUNDO PP. MARCOS HERNAN GIL AVENDAÑO, por infracción "prima facie" al artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 y art 49 inc. 4) de la Ley 6722/99; ANTECEDENTES: Que a orden no.2 obra Resolución No.805/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administrativo al Auxiliar Segundo PP. Marcos Hernán Gil Avendaño. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a través los datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación, en virtud del análisis del relevamiento 2022 y las calificaciones de Unidades Policiales conforme al art. 174 de la Ley 6722. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios y/o capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género" Ley 27.499. Que, a orden 9 obra legajo del Auxiliar Segundo PP. Marcos Hernán Gil Avendaño. Que, a orden 17 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Auxiliar Segundo PP. Marcos Hernán Gil Avendaño, quien presta declaración expresando que tiene el curso de la Ley Micaela. Que a orden 18 obra la documentación enviada por el encartado, certificado de culminación del curso de Ley Micaela. Que a orden 19 obra conclusión del sumario administrativo por parte del instructor sumariante quien conforme a las pruebas receptadas sugiere dictar el Sobreseimiento. Que venidas las presentes actuaciones administrativas, comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que conforme a la documentación acompañada por el Auxiliar Segundo PP. Marcos Hernán Gil Avendaño, se ha podido determinar que no hubo infracción al régimen disciplinario policial. Toda vez que el Auxiliar Segundo PP. Marcos Hernán Gil Avendaño acompañó a estas actuaciones el certificado de culminación del curso de Ley Micaela. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad Resuelve: Primero: DICTAR el SOBRESEIMIENTO al AUXILIAR SEGUNDO PP. MARCOS HERNAN GIL AVENDAÑO, DNI No. 26.315.020., por no haber infringido el régimen disciplinario policial. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad UNO, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA ESTEBAN DEL TRANSITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252003

Boleto N°: ATM\_9056774 Importe: \$ 1350  
08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LIRA NORBERTO JONAS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252001

Boleto N°: ATM\_9043543 Importe: \$ 1350  
08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELFINO GLORIA ELENA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252004

Boleto N°: ATM\_9056793 Importe: \$ 1350  
08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA CLARA ELBA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252006

Boleto N°: ATM\_9060638 Importe: \$ 1350  
08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATORANA NIDIA FANI Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252007

Boleto N°: ATM\_9060665 Importe: \$ 1350  
08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01905334-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 101 José JRS SAS". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "JOSE JRS SAS" CUIT: 30-71691608-8, propietario del comercio con nombre de fantasía "Supe Distribuidora", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 14 de marzo de 2025 RESOLUCION N° 118-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "JOSE JRS SAS" CUIT: 30-71691608-8, propietario del comercio con nombre de fantasía "Supe Distribuidora", y con domicilio en calle René Favalaro N° 44, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley 5547, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°,

Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. RAQUEL ALICIA FERNANDEZ en su carácter de titular, conjuntamente con su co-titular Sra. ELIDA ELVIRA FERNANDEZ de la pileta bajo nivel N°181- fila 5 del cuadro N°1 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MARÍA RAQUEL ROSSI y la Sra. MARÍA CRISTINA FERNANDEZ tramitado mediante Expte.: N°2025-08331-8-F, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM\_9060904 Importe: \$ 5670

08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252008

Boleto N°: ATM\_9062121 Importe: \$ 1350

08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

REF.: EXPTE 2022-2946150- GDEMZA-IGS#MSEG Citación al AUXILIAR P.P. @ ESUA JULIAN MIJAIL GIMENO VAZQUEZ, D.N.I. 36.418.181, para que se presente ante Esta Oficina de Siniestro y Recupero de Bienes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza dentro del lapso de 10 (diez) hábiles, de 8:00 a 12:00 hs.

S/Cargo

08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA MIGUEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252009

Boleto N°: ATM\_9062601 Importe: \$ 1350

08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01131871-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E N° 53 Lorenzo Elizabeth Iris". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "LORENZO ELIZABETH IRIS" CUIT 27-24506069-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Elizabeth", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 10 de febrero de 2025 RESOLUCION N° 68- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "LORENZO ELIZABETH IRIS" CUIT 27-24506069-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Elizabeth", con domicilio en calle Rivadavia N° 88, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el

boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del St. FELIX ORLANDO VILLEGAS y el Sr. MARIO EXEQUIEL VILLEGAS en su carácter de titular del Nicho N°1987 - fila 2 - pabellón "G" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. LUIS ALBERTO VILLEGAS, tramitado mediante Expte.: N°2025-08510-7-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM\_9062661 Importe: \$ 4860

08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BERNARDO FABIAN CERNA, DNI N° 17021981, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de CINCO (5) DIAS, documentación que será agregada a los expedientes: EX 2025-04537523-GDEMZA-BIOECO Licencias no gozadas y EX-2025-04534962-GDEZA-BIOECO Subsidio por Fallecimiento. Presentarse ante la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, calle Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza; en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes. Deberá publicarse por cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de Mendoza.

S/Cargo

08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01686333-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E N°0049 Sarr Babacar". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "SARR BABACAR" CUIT 20-60454112-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de enero de 2025 RESOLUCION 45- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "SARR BABACAR" CUIT 20-60454112-4, propietario del comercio con nombre de fantasía "Mi África", con domicilio en calle España N° 1538/1540, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el

artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2020-05139310-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Savocca Miguel / Daniel Rosendo Diaz". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "DIAZ DANIEL ROSENDO" CUIT 20-18013481-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de noviembre de 2024 RESOLUCION 435- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "DIAZ DANIEL ROSENDO" CUIT 20-18013481-7, con domicilio en Barrio Boriero Ejercito De Los Andes Nº 160, La Consulta (5567), San Carlos, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva,

debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a ambas partes la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-03703337-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 1798 Calza T S.R.L". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "CALZA T S.R.L." CUIT: 30-71473927-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 22 de abril de 2025 RESOLUCION N° 185- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CALZA T S.R.L." CUIT: 30-71473927-8, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Towers", y con domicilio en Antonio Tomba N° 5, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza(ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-07591271-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2413 Horminet S. A. S". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "HORMINET S. A. S." CUIT: 30-71773870-1, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de marzo de 2025 RESOLUCION N° 111- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE:

ARTICULO 1º - IMPONER a "HORMINET S. A. S." CUIT: 30-71773870-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Pichincha Bar" y con domicilio en calle Moldes N° 1023, Local 17 (Paseo Dorrego), Coronel Dorrego, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - IMPONER a "HORMINET S. A. S." CUIT: 30-71773870-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Pichincha Bar" y con domicilio en calle Moldes N° 1023, Local 17 (Paseo Dorrego), Coronel Dorrego, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE PIZARRO EMILIO OSCAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5076365

Boleto N°: ATM\_9057998 Importe: \$ 1350

07-08-10-11-14/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE HILARION DOMINGUEZ CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4985071

Boleto N°: ATM\_9057989 Importe: \$ 1350

07-08-10-11-14/07/2025 (5 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00096788-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Almeida Stella Maris C/Manantiales Viviendas Industrializadas". Se NOTIFICA a el comercio

---

propiedad de la firma "CORREA RITA ELIZABETH" CUIT: 27-22392444-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "Manantiales Viviendas Industrializadas", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de abril de 2025 RESOLUCION N° 194- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CORREA RITA ELIZABETH" CUIT: 27-22392444-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "Manantiales Viviendas Industrializadas", y con domicilio en calle Avellaneda N° 4210, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley 24240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61º Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240) ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-001117/F1-GC, caratulado: "A6800000447 -NOTIF.DIGITAL N° 0070-PLANILLA DE LOTE N° 195-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.17232"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 17232 LA FLOR DE CUYO, el contenido del Acta de Infracción N° A6800000447 que dispone: Fecha y Hora: 26 de JUNIO de 2025 14:24hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRAACCIONES Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE ROLDAN BELISARIO 3045 Infracción Cod: 1053 Ley 6846 Artículo: 23 m3/m : 267,00 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Cod: 1052 Ley 6843 Art. 23-24 m3/m 14,00 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDIO Observaciones: Por no dar cumplimiento a BD 0070. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32

Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gov.ar](http://www.godoycruz.gov.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gov.ar](http://www.godoycruz.gov.ar) Fdo TORRES MELISA MELANIE Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 26 de JUNIO de 2025.-

Boleto N°: ATM\_9059779 Importe: \$ 16200  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01130288-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 2011 Calvente Emmanuel Adan Américo". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "CALVENTE EMMANUEL ADAN AMERICO" CUIT 20-30573568-0, propietario del comercio con nombre de fantasía "Emma Music House", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de febrero de 2025 RESOLUCION N° 70- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "CALVENTE EMMANUEL ADAN AMERICO" CUIT 20-30573568-0, propietario del comercio con nombre de fantasía "Emma Music House", y con domicilio en intersección de calles San Martín y Pellegrini, Local 13, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-06792961-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 1082 Olivares Sofia Ivana". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "OLIVARES SOFIA IVANA" CUIT 27-39380987-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Rawson", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de marzo de 2025 RESOLUCION N° 147- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "OLIVARES

SOFIA IVANA" CUIT 27-39380987-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Rawson", y con domicilio en Montevideo N° 244, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar) ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-05693439-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 1259 Infraccion + 5/19 + Huang Xiaobiao CUIT: 20-94020178-1". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "HUANG XIAOBIAO" CUIT: 20-94020178-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Super Sorpresa", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de marzo de 2025 RESOLUCION N° 150- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "HUANG XIAOBIAO" CUIT: 20-94020178-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Super Sorpresa", y con domicilio en Colón N° 669, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar) ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la

presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-05227237-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 1355 Kellerei Premium SAS". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "KELLEREI PREMIUM SAS" CUIT 30-71656385-1, propietaria del comercio con nombre de fantasía "H52 Brewhouse", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de febrero de 2025 RESOLUCION Nº 79- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "KELLEREI PREMIUM SAS" CUIT 30-71656385-1, propietaria del comercio con nombre de fantasía "H52 Brewhouse", y con domicilio en Ruta Panamericana Km 54 S/N, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2025-03355416, caratulado "Ley de Regularización Nº 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" Cod.27010100023. Notificar a MOYANO GRISELDA DEL CARMEN, DNI Nº31.553.599, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Juan A. Maza- 1º Etapa Manz. A, Casa 23, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término

de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDART LUIS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251425

Boleto N°: ATM\_9042868 Importe: \$ 1350

04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA HUMBERTO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251426

Boleto N°: ATM\_9042873 Importe: \$ 1350

04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA ALBERTO LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251427

Boleto N°: ATM\_9042878 Importe: \$ 1350

04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de MISAEL SEGUNDO ALBARRACIN Y ELEUTERIA DOMINGA ALVAREZ cita Municipalidad de Guaymallen a fin de poner en conocimiento del TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO de LAVALLE los que se encuentran en Deposito 10 del Cementerio de Guaymallen Expediente N 20454/2023 Dirección de Asuntos Legales Fdo Sonia Chacón Asesora Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_9024168 Importe: \$ 4050

27/06 01-03-07-10/07/2025 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mediará 249,50 m2 para obtención de título supletorio ley 14.159, y modificatorias, propiedad de ESTEBAN ANTONIO RIOS, pretendida por ANTONIO DAVID RIOS ubicada en calle DEAN FUNES N° 359, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Límites: Norte: ANTONIO D. ABERASTAIN. Sur: MAURO EZEQUIEL BRANCONI. Este: CALLE DEAN FUNES. Oeste: ARMANDO PIQUER, PACIFICO CLAUDIO TITTARELLI Y LUIS HECTOR GIMENEZ. EX-2025-05006922-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Lunes 21/7 . Hora: 12.30.

Boleto N°: ATM\_9062594 Importe: \$ 3240

10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mediará 180,00 m2, propietario JUAN GARCIA MARTINEZ Y OTRA. Ubicación calle Ricardo Pierola 784. Ciudad. General Alvear. Julio: 21.Hora: 12. Ex 2025-05189364- DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9066960 Importe: \$ 1620

10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Ing. Mauro Jaliff mensurará 340,00 m2, propietario JUAN GARCIA. Ubicación calle Independencia 377 .Ciudad. General Alvear .Julio: 21. Hora: 11. Ex 2025-05189255-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9066961 Importe: \$ 810  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 160.43 m2 aprox. Propietario: GONZALEZ, PABLO OSCAR. Ubicación: Ruta Nacional 144 S/N° a 531.35 m al Norte de Proyección Calle Tiburcio Benegas, costado Este. Cuadro Benegas- San Rafael. EX-2025-05182630-GDEMZA-DGCAT\_ATM Julio: 21 Hora: 17:00

Boleto N°: ATM\_9066970 Importe: \$ 1620  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 594.12m2 propiedad de DELIA TERESA TEMPERONI DE AURIEMME. Ubicación: Montecaseros N° 2231, Coquimbito, Maipu. Julio 21. Hora: 09:00. EX-2025-05197707-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9073780 Importe: \$ 810  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará 6331,42 m2 para obtención de título supletorio ley 14.159, y modificatorias, propiedad de EVARISTO CORONEL (75%) y ULADISLAO PEDRO CORONEL (25%) , pretendida por LUIS ALBERTO TERRERO, LEONARDO FABIAN TERRERO, BELEN AYELEN TERRERO, Y KEVIN RENE ROJAS CHAVEZ ubicada en CALLE DEL ALTO S/N° , BARRANCAS, MAIPÚ, MENDOZA , A 1.2 km AL SUR ESTE DE LA LA INTERSECCION DE CALLE FLORIDA Y CALLE DEL ALTO, COSTADO NORTE. LIMITES: Norte: HECTOR ALEJANDRO SOSA Sur: CALLE DEL ALTO y PROPIEDAD DE EVARISTO CORONEL y ULADISLAO PEDRO CORONEL (FRACCION B) Este: BERNARDO FERRERO FERRERO (servidumbre de paso) Oeste: ESTELA ROSA RAMIREZ. EX-2025-04932608- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Lunes 21/7. Hora: 13,45 hs.

Boleto N°: ATM\_9062595 Importe: \$ 5670  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 524,10m2 propiedad JOSE SALAMONE, ubicada en calle Perito Moreno 366 Ciudad de Godoy Cruz. Julio 19 Hora 9:00. EX-2025-05197810-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9073788 Importe: \$ 810  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Titulo I 310,21m2 y Titulo II 310,77m2 propiedad MIGUEL ANTONIO BAUZA. Frente a callejón comunero con salida a 25 de Mayo 795 general Dorrego Guaymallen. Se cita a condóminos callejón. Julio 19. hora 9.30. EX-2025-04960481-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9073790 Importe: \$ 1620  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 303,42m<sup>2</sup>, para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propietario: YANZÓN, ARMANDO. Pretendiente: PATRASSI, SERGIO PEDRO. Límites: N: Pasillo Comunero; S: Melisa Nerina Panella y Cristian Luis Masutti; E: Elda Rosario Dimenza y Oeste: Ernesto Luis Cepeda e Iván Alberto Cepeda. Ubicación: Pasillo Comunero con salida a calle Honduras N° 47, lote 33, por éste, 110,00m al sur, 12,00m al este, costado sur, General Gutiérrez, Maipú. Julio 21. Hora: 18.00. EX-2025-04124768- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9073786 Importe: \$ 4050  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

---

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 5.282,53m<sup>2</sup> de VICENTE MANCA en servidumbre de tránsito (a constituir) con salida a Calle La Carpa S/N°, a 453m al sur por Calle La Carpa al Sur de Calle 9 de Julio luego al Oeste por servidumbre de tránsito 300m Rodeo del Medio Maipú. Julio 16 hora 10.30. Expediente: EX-2025-05057379- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9059886 Importe: \$ 2430  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 296.03m<sup>2</sup> título I y 38.40m<sup>2</sup> título II de EDDIE ALVAREZ, en Laguna Mar Chiquita 2.420, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Julio 16. Hora: 09:00. EX-2025-05175364- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066733 Importe: \$ 1620  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 2269.58 m<sup>2</sup> propietario SAMMARTINO, RAQUEL MÓNICA; BARBIER BELDA, ALDANA VALENTINA y CARDOZO, JUAN DIEGO MARÍA en calle Terrada s/ n a 150 m por esta en dirección norte desde intersección con Ruta Provincial 60, costado este, Mayor Drummond, Lujan De Cuyo. Julio: 16 Hora 7:30. EX-2025-05175187- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9062167 Importe: \$ 2430  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 466.80 m<sup>2</sup> propietario ESPINOSA, LORENA ALEJANDRA en Julio Argentino Roca S/ N° a 95 m por esta en dirección sur desde intersección con calle 60 Granaderos costado oeste, Ciudad, San Martin. Julio: 16 Hora 9:30. EX-2025-05146237- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9062169 Importe: \$ 2430  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell Agrimensor mensurará 625.00 m<sup>2</sup> gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Calle 7 de diciembre s/n° a 24 m al este de calle General Roca, costado sur, Villa, Santa Rosa. Pretendiente: JAVIER ALBERTO SALOMON. Norte: Calle 7 de Diciembre. Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Este: con el titular del inmueble. Oeste: Adrián Jorge Miguel Cueto, Cirilo Delisarfio Reta, Obras Sanitarias Mendoza y Jesús Alberto Cabrera. Julio 16. Hora: 10:00. EX-2024-03583793- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066740 Importe: \$ 4050  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 450 m<sup>2</sup>, aproximadamente, propiedad de JOSE PORRETA CAPONE, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por ROBERTO BAEZA y MONICA LILIANA GONZALEZ DE BAEZA, ubicada en costado Este de calle Alzaga a 183 al

---

Norte de calle Laprida, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Limites Norte y Este, Roberto Baeza y Monica Liliana Gonzalez, Sur, Maria Fernanda Baeza Gonzalez y Oeste, calle Alzaga. Expediente EX-2025-05147797 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio: 16 Hora 10

Boleto N°: ATM\_9062170 Importe: \$ 4050  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 204 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: RAMON CASTRO. Pretendiente: HORACIO OSCAR OROZCO. Ubicación: Calle CORRIENTES 824. Ciudad General Alvear. Límites: Norte: Calle CORRIENTES, Sur: RAMON CASTRO Este: RAMON CASTRO, Oeste: RAMON CASTRO. EX-2025-05164312- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio: 16 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_9062174 Importe: \$ 2430  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 480 m2 parte mayor extensión, propiedad de Jorge Eduardo Duboue, pretendida por Gregorio Romero Vejarano ubicada por Servidumbre de Hecho s/N°, lote 48, costado Oeste a unos 46 m al Sur, 28 m al Oeste y 22 m al Sur de Callejón Paraná N° 215, Km 8, Guaymallén. Julio 14, hora 10:00. Límites: Norte, Sur y Este: Jorge Eduardo Duboue; Oeste: Juan Roberto Fernández Expte. EX-2025-04125460-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9061744 Importe: \$ 4050  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 8285.86m2 aproximadamente parte de Mayor Extensión, propiedad de MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ; ubicada sobre calle Dique Río Las Tunas s/n° esq. entre calles Dique El Peral y Av. Marciano Cantero, Dto. Villa Marini, Godoy Cruz. Punto de encuentro esquina N-E de calles Dique Río Las Tunas y Dique El Peral. Julio 16. Hora: 09:00. EE-47225-2025.

Boleto N°: ATM\_9066734 Importe: \$ 3240  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2200.27m2 aprox propiedad de HUGO SIMON HIDALGO y MIGUEL LUIS HIDALGO, ubicada sobre calle Roque Sáenz Peña S/N° o Ruta Prov. N° 87 s/n°, sobre la curva frente a rotonda Obrero de la Viña/Capilla Vieja, costado nor-oeste, Dto Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mza. Julio 16. Hora: 08:00. EX-2023-09972719- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066737 Importe: \$ 2430  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará aproximadamente 206,00 m2; para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias –A nombre de ABELARDO ALBERTO CALLE, pretendida por Leonardo David, Alejandro Luis, Rosana Gabriela, Andrés Javier y Carina Claudia Ramírez – Malargüe N° 750– San Francisco del Monte – Godoy Cruz, Julio:16 Hora 17,00. Limites: Norte: Alfredo Villegas. Sur: Calle Malargüe. Este: Federico Cabrera. Oeste: Alberto Camisay. EXPEDIENTE: 2025- 05142140 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9061961 Importe: \$ 3240  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 264.02 m2 propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ocupante IRMA OFELIA MIRANDA para mensura regularización de tierras Ley Nacional

---

24374 y Modificatoria y Ley Provincial 8475, ubicada calle Maipú N° 2219, El Plumerillo, Las Heras. Julio 16. Hora: 13:00. EX-2025-05146528-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066744 Importe: \$ 2430  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 245.88 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de VICENZO PAFUMI, Paso de Los Andes 3028, Sexta Sección Residencial Norte, Ciudad, Capital pretendiente ITALO PAFUMI. Norte: Angel Oscar Gutierrez, Sur: Fideicomiso Bravin Vi, Este: calle Paso de Los Andes y Oeste: María Elena Veitzer. Julio 17. Hora: 13:00. EX-2025-05153256- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066748 Importe: \$ 3240  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 5 ha. 9008.74 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Título 1: 5ha. 3535.23 m2. propiedad de GHIO BAUTISTA, GHIO SANTIAGO, GHIO DE BAYNE ANGELA MARIA, GHIO DE BASTIDA ROSA, GHIO DE MARTINEZ MARGARITA; Límites: Norte: FERNANDEZ PEREZ JOSE; Sur: CAMCOM, IND, AGRICYGANDE G. ALVEAR; Este: CALLE 7; Oeste: DI PAOLO RUBEN ALBERTO. Título 2: 5473.51 m2. SANSALONI MONTES DE OCA ANTONIO y SANSALONI MONTES DE OCA JULIAN. Límites: Norte: GHIO BAUTISTA Y OTROS; Sur: RUTA NACIONAL 188; Este: CAMCOM, IND, AGRICYGANDE G. ALVEAR; Oeste: DI PAOLO RUBEN ALBERTO. Pretendida por: CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA AGRICULTURA Y GANADERIA DE GENERAL ALVEAR. Ubicada sobre CALLE 7 costado oeste (a unos 250 m al Norte de Ruta Nacional 188); también con frente a Ruta Nacional 188 costado norte (a unos 244 m al Oeste de Calle 7), ALVEAR OESTE, GENERAL ALVEAR. de JULIO- 8:00 hs. EX-2025-05132222- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9061958 Importe: \$ 8100  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Zulma Canuto agrimensora, mensurará para obtención de título supletorio, ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de JUAREZ HECTOR, registrada matrícula 17/34701, Superficie 309,67 m2 y 10 % de Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, Identificada como lote A Plano 17/48713, pretende Olmos Marta Liliana, ubicada en Pasaje Comunero con salida a Avenida Pedro Vargas N° 2471, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Tonidandel Adrián, Sur: Ormachea Brenda Magali, Este: GarzonLuzon y Herrera Oscar Silvio. Oeste: (condominos del Pasaje) Juarez Hector, Sortino Raquel Olga, Suarez Carlos Fernando, Perez Ana Delia, Fernandez Oscar Raúl, Mucke Michael, Rinaldi Walter Angel, Ríos Alejandra Ruth, Ormachea Brenda Magali y Juarez Rosana Edith. Se los sita en este acto. Julio: 16 Hora 12.30 Expte. 2025-04125282

Boleto N°: ATM\_9062172 Importe: \$ 5670  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 703.72 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de ISABEL ROSARIO, REUNALDO CHOSCO, MARCELINO RODRIGUEZ, NAZARIA ARGOTE de RODRIGUEZ, FRANCISCO CERRUDO, SIXTO CHOQUE y ALBERTO FLORES, América o Callejón comunero s/n°, lado norte, 256.15m al oeste de antigua Ruta Nacional n° 40, Ugarteche, Lujan de cuyo pretendiente BERNARDINA VILMA GARCÍA. Norte: Jorge Andrés Guerrero y Marta Beatriz Guerrero, Sur: calle América, Este: Isabel Rosario Chosco y Otros y Oeste: Ramón Vhiquiri. Julio 16. hora 11:00. EX-2025-05155879- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066747 Importe: \$ 4050  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 704.11 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de ISABEL ROSARIO, REUNALDO CHOSCO, MARCELINO RODRIGUEZ, NAZARIA ARGOTE de RODRIGUEZ, FRANCISCO CERRUDO, SIXTO CHOQUE y ALBERTO FLORES, América o Callejón comunero s/nº, lado norte, 244.83m al oeste de antigua Ruta Nacional nº 40, Ugarteche, Lujan de cuyo pretendiente ANA MARÍA GARCÍA CHAMBI. Norte: Jorge Andrés Guerrero, Sur: calle América, Este: Cristina Rivadaneira y Oeste: Isabel Rosario Chosco y Otros. Julio 16. hora 10:00. EX-2025-05154659- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9066758 Importe: \$ 4050  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

---

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 5137.77 m2, MARGARITA RIOS DE LUCERO, Callejón Ríos 436, Ciudad, Tupungato. EX-2025-05006772-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 16, 18.00 horas.

Boleto N°: ATM\_9059468 Importe: \$ 810  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Lucas Sebastián Bruno, Ing. Agrimensor, mensurará y someterá a propiedad horizontal 300 m2, propiedad de TOLABA CAMA MARTIN ALBERTO, y cita a condóminos interesados de la Circulación con salida a calle Tropero Sosa N° 1881, B° Vista Oliva, Coquimbito, Maipú. EX-2025-04557268-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 15, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM\_9059475 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek, mensurará 493.97 m2, propietario: GUEVARA ALICIA MONICA, ubicada: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 3 s/nº y VIII (Lote 1, Mzna. F), costado sureste sale 107 m por callejón 3 hacia el este a Calle La Colonia, costado Oeste, 140 m sur calle Monseñor Andrea, B° Chacras de San José, La Colonia, Junín (Se cita a condóminos de callejón o interesados). Julio 15, hora 19:00. Expediente EX-2025-04236362-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059478 Importe: \$ 3240  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 11108.60 m2, propietario: MYRIAM ELVIRA GODOY MENARES. Ruta Nacional 40 S/Nº a 895 m Sur de Calle La Puntilla, costado Oeste, El Zampalito, Tupungato. Se cita a condóminos del callejón. EE-45321-2025. Julio 15, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_9059486 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 213,0495 m2, de JUAN EMILIO PEDRO CASI, en 12 de Febrero 3257, Ciudad, Capital. Expediente EX-2025-05035802-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Julio 15, hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_9059491 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Enrique Bartolomeo mensurará 23 ha. 4.712,40 m2 propiedad de HUGO HERIBERTO DE LUCIA y OSCAR EDGARDO DE LUCIA, ubicado en calle 3 s/nº, Distrito Villa, Dpto. Santa Rosa. Punto de Encuentro 6.880 m sobre calle Valli, medidos desde R N N° 7 hacia el Norte, costado Este. EX-2025-04803292-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 15, hora 17:00.

---

Boleto N°: ATM\_9059505 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 221,10 m2, propietario DESARROLLOS ECOLÓGICOS S.A., Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, a 113,70 m al Este de calle Julio A. Roca 1970, costado Norte y de este punto a 14.00 m al Norte, costado Este, Las Tortugas, Godoy Cruz. Julio 15, hora 8:00. EX-2025-04253550-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059499 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 113.00 m2, de VICENTE ABRAHAM y MARIA ADELA DEL VALLE ARCE de ABRAHAM, en Calle Mitre 2585 esquina Gutenberg, 4º Sección, Ciudad. Julio 15, hora 12.00. EX-2025-04169081-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059517 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 400.00 m2 propiedad VICENTE RAPISARDA CARTELLONE ó VICENTE RAPISARDE, ubicada en Rivadavia 441, Ciudad, San Martín. EX-2025-05036606-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 15, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM\_9059527 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro, mensurará aproximadamente 4 ha. 2.233 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de BAUTISTA FRANSON, pretendida por JULIO CEFERINO FRANZON, ELOY GILBERTO FRANZON, ROSARIO MARIA DEL VALLE FRANZON, RUBEN ANTONIO FRANZON, DIEGO ARMANDO FRANZON y NADYA TERESITA FRANZON. Ubicada al Norte de calle Escuela Vieja, a unos 1.285 m de calle Carril Nacional, Chilecito, San Carlos. Hora 16:00. Julio 15. Límites: Norte: Federico Apon, Sociedad Agrícola Hijos de Teodoro Navarro Egea y Sorvilan S.A.; Sur: Calle Escuela Vieja; Este: Bautista Franson; Oeste: Constantino Derreche. Expediente EX -2025-04398033-GDEMZA-GDCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059510 Importe: \$ 4860  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 424.56 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad JUAN DICHARA, pretendida por JORGE RAFAEL GAY y SANDRA BEATRIZ NATEL, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, ubicada en Carril Zapata s/nº, costado Norte, 359.60 m Oeste calle Bosch, Montecaseros, San Martín. Norte, Este y Oeste: Juan Dichara; Sur: Carril Zapata. EX-2025-05049853-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 15, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_9059532 Importe: \$ 3240  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 29.217,24 m2. Propietarios: MAURO IGNACIO ATENCIO Y OTRA. Ubicación: Nicolás Serpa 3730, Rodeo del Medio, Maipú. Julio 15, hora 12:00. EX-2025-04932640-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059533 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 1.121,35 m2. Propietaria: MARIA ALEJANDRA SUAREZ.

---

Ubicación: Nicolás Serpa s/n, costado Norte, 250 m al Sur Callejón Mirasso, Rodeo del Medio, Maipú.  
Julio 15, hora 11:30. EX-2025-04960361-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059520 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 42086.86 m2, EE-45758-2025, FELIX QUINTANILLA CABRERA, Calle San José N° 5798, Rodeo Del Medio, Maipú. Julio 15. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_9059535 Importe: \$ 810  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 29215.90 m2, EE-45755-2025, FELIX QUINTANILLA CABRERA, Calle Del Bosque N° 3862, Rodeo Del Medio, Maipú. Julio 15. Hora 14.30.

Boleto N°: ATM\_9059542 Importe: \$ 810  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2162.47 m2. Propietario: JUAN FRANCISCO GARCIA GUTIERREZ. Pretendida por RAMON ANTONIO RUBEN QUIROGA, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación Fundo enclavado sobre servidumbre de hecho costado sur con salida a 430m al final de Callejón Público Los Chacareros costado este Algarrobal Las Heras Limites Norte: Vicenta Choque Espinoza (Servidumbre de hecho) Sur: Esperanza Arratia Condori Este: Rene Hilarión Martínez Oeste: Antonio Rodríguez Tobar. Expediente: EX-2025-05009092-GDEMZA-DGCAT\_ATM Julio 15, Hora 13:15.

Boleto N°: ATM\_9059557 Importe: \$ 4050  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 179.75 m2 propietario GONZALEZ, CARLOS ALBERTO e IÑON CASALE, PAMELA MÓNICA, calle DR. GAHILAC 102, Ciudad, Las Heras, MENDOZA. Julio: 15 Hora 8:15. Expte: EX-2025-05104808- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9059942 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 1293,71 m2. Propietario: RENE HILARION MARTINEZ. Pretendida por QUIROGA RAMON ISABEL, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación Fundo enclavado sobre servidumbre de hecho costado sur con salida a 442m al final de Callejón Público Los Chacareros costado este Algarrobal Las Heras Limites Norte: Vicenta Choque Espinoza (Servidumbre de hecho) Sur: Esperanza Arratia Condori Este: Javier Gonzalo Severiche Oeste: Juan Francisco García Gutiérrez. Expediente: EX-2025-03936188-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Julio 15, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_9059562 Importe: \$ 4050  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo Mora Agrim. mensurará 5000.00 m2 aprox. Propietario: TONIDANDEL, ADRIAN CARLOS-FORD DE TONIDANDEL, Susana. Ubicación Av. Pedro Vargas N° 2431- Ciudad- San Rafael. EXP.: 2025-05098306-GDEMZA-DGCAT-ATM. JULIO: 15 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM\_9059982 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Perez, Agrimensor, mediará aproximadamente 188.707,28 m<sup>2</sup>., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietarios: GERMAN PABLO MERECH 50% Y MARIANA GABRIELA MERECH 50%; pretende: Marcela Pizarro, calle Juan Manuel de la Reta, 503,70 metros Oeste calle Dorrego, El Vergel, Lavalle. Límites: Norte: Roberto Vicente Furnari; Sur: calle Juan Manuel de la Reta; Este: calle N° 3 y Oeste: María Luisa Caro de Molina. Expediente: EX-2025-04658316 . Julio: 15 hora 8,30.-

Boleto N°: ATM\_9060176 Importe: \$ 3240  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará propiedad 1: 1411,25m<sup>2</sup>, propiedad 2 1269,49m<sup>2</sup> Propietario MARIA LAURA AGUINAGA, Ubicadas PCIF costado oeste a 105,32m de calle Viamonte n°4900, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Julio 15 hora 8, EX-2025-05113053-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9058083 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Lucio Cortez mediará 1 ha. 8000 m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS Y JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS. Ubicada en Brandsen S/N° 790,00 m al Oeste de Antigua Ruta N°40 Ó San Martin costado Norte frente a calle Alberto Saiz Lopez, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Sindicato Argentino de Television; Sur: Calle Brandsen; Este: Catalino Fajardo, y Angel Bertona Shmid; Oeste: Sonia Mabel Pisinatti y Patricia Monica Pisinatti. El día 15 de julio 2025 a las 10.00 horas. EX-2023-09723380-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059581 Importe: \$ 5670  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Lucio Cortez mediará 2 ha. 9500 m<sup>2</sup>, aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ELOISA MARGARITA VILLANUEVA DE MONNERET DE VILLARS, JULIA MONNERET DE VILLARS, AMALIA MONERET DE VILLAR, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS, MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS. Ubicada en Callejón Villanueva S/N° a 11150 al Oeste de Antigua Ruta N°40 ó San Martin, costado Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte Callejón Villanueva y Alberto Andres Zarate, Sur: Marcela Lalanne, Este: Luis Alberto Sabina y Callejón de Servidumbre de Paso, Oeste: María Alejanda Torres. El día 15 de julio de 2025 a las 9 horas. EX-2023-09722908-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9059597 Importe: \$ 6480  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Mariano Barbero mediará 2035.96 m<sup>2</sup> propiedad de Gerardo Mauricio Castillo, ubicada en intersección de Calle Morgani y Galmarini, por esta 285m al Oeste, costado Norte, se encuentra el frente del Callejón comunero de la propiedad, La Consulta, San Carlos, expresamente se cita a los condóminos del C.C.I.F. Julio: 15 Hora.13.00 EX-2025-04569356-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9060581 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mediará 9 ha 4.648,34 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de ENRIQUE JOSÉ CESARINI, ubicada en Calle Pública N° 15 s/n, El Zampalito, Tupungato. Punto de reunión sobre Calle Pública N° 15 o El Zampalito costado Noroeste a 202,50 m al Noreste de calle C.

---

Tupungato, Mendoza, julio 16, 16:30 hs. EX-2024-09982409-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9060673 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1955,67m2, titular Giandinoto, Miguel y el 3,85% del Pasaje Comunero, titulares Giandinoto, Miguel; Rodríguez, María Elena; Fuentes, Carlos Javier; Carmona, Cristian Vicente; Cáceres, Eduardo Omar; Nieto, Ana Mariel; Giaroli, Patricia Viviana; pretendida por Aguado, Valentina Abigail, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a 420,44m de la salida a calle El Monte, costado sur, a 446,67m sur de Av. Alberdi, costado oeste, Cuadro Nacional, San Rafael.- Expte. EX-2025-03164107-GDEMZA-DGCAT\_ATM. JULIO: 15 Hora 8:30 Limites: Norte: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa Sur: Moriatis, Angel Este y Oeste: Giandinoto, Miguel

Boleto N°: ATM\_9059980 Importe: \$ 4860  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 5.054,99 m2 aproximadamente, propiedad de BLANCA LESLIA MIRANDA, ubicada en Ruta Provincial N° 88 o Carril Zapata s/n. Punto de reunión Carril Zapata y Callejón Salvador Miranda esquina Sudoeste, Tupungato, Mendoza, julio 16, 17:00 hs. EX-2024-10002497-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9060675 Importe: \$ 1620  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará y fraccionará 870,78 m2 aproximadamente, propiedad de MORENO, ARGENTINA ROSAURA, ubicada en calle Brígida Aranda s/n, Tupungato. Punto de reunión calle Brígida Aranda vereda Sudeste a 30,00 m al Sur de calle Filippini. Tupungato, Mendoza, julio 16, 17:40 hs. EX-2025-05009252-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9060678 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 278,53 m2 aproximadamente, propiedad de TUMBARELLO, CARLOS HÉCTOR, ubicada en calle Urquiza N° 206, Tupungato, Mendoza. julio 16, 17:15 hs. EX-2025-05009290-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9061710 Importe: \$ 810  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará 100m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de SAULI UMBERTO JUAN RAFAEL pretendidos por DESHAYS ARIEL CLAUDIO en Bartolomé Mitre 210 esquina Galarraga, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte pasaje Galarraga, Sur y Este: titular, Oeste: Calle Bartolomé Mitre. Julio 15. Hora: 09:30. EX-2025-03235408-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9060662 Importe: \$ 2430  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

---

Matias Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 169,51 m2, de ALEJANDRO IGNACIO LABAY y MIRIAM JUANITA ALCOTA de LABAY, Pasaje Vital N° 465, Centro, Godoy Cruz. Julio 15, Hora 17:00. Expediente EX-2025-05096406-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9061853 Importe: \$ 1620

---

07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mediará 720,36 m2 aproximadamente, propiedad de RODRÍGUEZ BRUNET, ABEL ANÍBAL; RODRÍGUEZ DE CARRA, LAURA LEONOR para Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, pretendida por Baigorria, Oscar Alejandro, ubicada en calle Carolina Batistón s/n, Tupungato, límites Norte con Bigolotti, Alberto; Santander, Mariano y Pignato, María Angélica, Sur con Bigolotti, Alberto; Este con Suñer, Carlos Alberto; Oeste con calle Carolina Batistón. Punto de reunión calle Carolina Batistón vereda Sudeste a 61,10 m al Sur de calle Filippini. Tupungato, Mendoza, julio 16, 18:00 hs. EX-2025-05009164-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9060672 Importe: \$ 4050  
07-08-10/07/2025 (3 Pub.)

### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, SANCHEZ BEATRIZ ALEJANDRA con CUIT N° 27-17406770-3, domiciliado en calle Panamericana 14950, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la firma TAKE IT EASY S.A.S. con CUIT n° 30-71855917-7 con domicilio en Rafael Obligado 1510, Guaymallén, Mendoza, destinado al rubro de SERVICIOS DE RESTAURANTES Y SALON DE EVENTOS ubicado en Ruta 82 Km 27 14950, Blanco Encalada, Luján de Cuyo, Mendoza. Para oposiciones de ley se fija domicilio en calle Rivadavia 282, Dpto. 3, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9066928 Importe: \$ 8100  
10-14-16-18-21/07/2025 (5 Pub.)

(\*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO – OLIVE GLUTEN FREE. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que CASTRO SANTIAGO, CUIT N° 20-33760093-0, con domicilio en Javier Morales 2147, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio a LUNA EN KILLKA SAS, CUIT 30-71732885-6, con domicilio en calle Javier Morales 2147, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "OLIVE GLUTEN FREE" del rubro cafetería, pastelería y gastronomía, sito en Cervantes 1177, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_9067805 Importe: \$ 9450  
10-11-14-15-16/07/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, el Sr. Carlos Alberto Fernandez, CUIT 20-05273764-9 con domicilio real en Norton 70, Lujan de Cuyo, Mendoza; anuncia transferencia del fondo de comercio "El Aljibe", a favor de Eduardo Mario Rios, CUIT 20-29935351-7 con domicilio real en Roque Sáenz Peña 4600, Barrio Portal Vistalba, Casa G-2, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza destinados al rubro de realización de eventos, ubicado en calle Roque Sáenz Peña 8850, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Roque Sáenz Peña 8850, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza, código postal 5549.

Boleto N°: ATM\_9062580 Importe: \$ 9450  
08-10-11-14-15/07/2025 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. LEDESMA MARÍA BELÉN, DNI 24.388.981, CUIT 27-24388981-8, con domicilio especial en calle Rivadavia 768, casa 7, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Carril Rodríguez Peña 1364, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de

ORGANIZACIÓN MEDICRUZ S.R.L., CUIT 30-71405695-2, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, con personería jurídica bajo la matrícula 21.619P, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_9059381 Importe: \$ 10800  
04-07-08-10-11/07/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. SILVIO FABIAN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.113.108, CUIT N° 20-20113108-2, farmacéutico, Mat. 2.926, con domicilio en calle Perito Moreno 72 7 5 (edificio BUCI), del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Cordón del Plata" sito en calle Salvador Vidal 70 distrito Cordón del Plata, departamento Tupungato, Mendoza, habilitada por Expte. N° EX – 2022-03571940-GDEMDZ-DDF#MSDSYD, Resolución N° 002103 de fecha 29/09/2022, Ministerio de Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-6, inscripta en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores afectados, se designa al Notario Emiliano Sanz, RN 246, domicilio calle 9 de Julio 951 1° piso oficina 6, Ciudad Capital, Mendoza, email cdorcrislian@gmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley

Boleto N°: ATM\_9056753 Importe: \$ 14850  
03-04-07-08-10/07/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AGROSINERGIS S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 15/01/2025 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. Luis Ángel Cantarella como Director Titular y Presidente y como Director Suplente al Sr. Juan Esteban Cantarella, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que tendrán vigencia hasta la Asamblea que apruebe el balance cerrado al 31 de agosto de 2.027.

Boleto N°: ATM\_9042811 Importe: \$ 1350  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**INTELLECTA S.A.** notifica que por acta subsanatoria de fecha 27 de junio de 2025 pasada en escritura N° 43 ante la Notaria VERONICA VIÑOLO, Registro 712 de la Primera Circunscripción de Mendoza modificó su estatuto social como se indica: "SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11, inciso 2º de la Ley General de Sociedades, fijan domicilio de la sede social, legal y fiscal en Lemos S/N del Distrito La Dormida del Departamento Santa Rosa de la Provincia de Mendoza; TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTÍCULO QUINTO: Se establece un capital social de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal de Pesos CIEN MIL (\$100.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Artículo 211 y 212 de la Ley General de Sociedades, y demás leyes que rijan sobre la materia y serán firmadas por el presidente y/o director y sindico- de corresponder. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. CUARTO: Los comparecientes suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal de Pesos CIEN MIL (\$100.000) cada una. La suscripción se realizara de la siguiente forma: a) El Señor Ricardo Eugenio CORICA suscribe DOSCIENTAS DOS (202) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, por un valor total de PESOS

VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$20.200.000). El mismo integra el plan de aportes de la siguiente forma en efectivo y en este acto. El Accionista RAFAEL ALEJANDRO TUCCI GIBBS suscribe NOVENTA Y OCHO (98) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, por un valor total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$9.800.000) los que se integran en este acto. Las sumas correspondientes a las acciones integradas le son entregadas en este acto al Sr. Presidente del Directorio quien las recibe por ante mi doy fe. Que constituyen domicilio LEGAL, ESPECIAL Y FISCAL en calle Lemos S/N del Distrito La Dormida del Departamento de Santa Rosa de la Provincia de Mendoza, conforme al Art 256 de la Ley General de Sociedades” Ricardo Córca Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_9059387 Importe: \$ 6480  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE MENDOZA** En la Ciudad de Mendoza, a los cinco días del mes de junio de 2025, la Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendoza, con domicilio en Vizcacheras Norte s/n, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, ha resuelto: Ratificar por unanimidad lo decidido por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2024, en cuanto a la aceptación de las renunciaciones presentadas por el Tesorero Diego Díaz y la Secretaria Belén Bontorno, por razones de índole personal y laboral. Asimismo, se ratifican las designaciones de Fernando David Bafumo como Tesorero y Alejandro Antonio Vitoria como Secretario, quienes ejercerán funciones hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los plazos estatutarios. La ratificación se funda en la decisión unánime de la Asamblea, y en el rechazo de los Vocales designados transitoriamente, Vocal Titular Ailén Paloma Cuello y Vocal Titular Segundo Javier Vega, quienes manifestaron carecer de la idoneidad técnica necesaria para desempeñar los cargos. Las nuevas designaciones han permitido una mejora sustancial en el funcionamiento operativo y estratégico de la institución. Se deja constancia de que estas decisiones ya han tenido efectos jurídicos relevantes.

Boleto N°: ATM\_9060553 Importe: \$ 3510  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AGRO TREBBOL S.A** – comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2025, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Ariel Fernando Ortega, DNI N° 30.071.694; Director suplente: Javier Gustavo Ortega, DNI N° 31.285.213. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser reelegidos.-

Boleto N°: ATM\_9066973 Importe: \$ 1080  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

ACTA SUBSANATORIA **TRES CONSTRUCCIONES S.A.S** que conforme a las observaciones realizadas por la Dirección de personas jurídicas de la provincia de Mendoza, en el EX-2025-04643207-GDEMZA-DPJ#MGT, se aclara que el Sr Sarome Sergio Mauricio su estado civil es divorciado y la Sra Encinas Malen Yamai Lucia su estado civil es divorciada.

Boleto N°: ATM\_9066987 Importe: \$ 810  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACION GUTENBERG MENDOZA.** Acta 227 – Reunión fecha 10 de noviembre de 2020. En la ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 20 hs se reúnen mediante

plataforma digital meet, cuyo enlace les ha sido remitido con antelación, de acuerdo a la comunicación efectuada por mail, y grabando la presente asamblea, debido a la situación excepcional de pandemia COVID-19 que está atravesando Argentina y Mendoza, todo de conformidad a lo establecido por los decretos nacionales y provinciales que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio; y la resolución número 743/2020 de la Dirección de Personería Jurídicas. Se encuentran presentes las siguientes personas: OSCAR FEDERICO PERALTA, ALEJANDRO EDUARDO BACCI, RAMIRO GASTÓN PERALTA PARDO, FANY JORGELINA PAGELLA, GONZALO ARIEL PERCARA, HECTOR LUIS LIGUORI, PABLO LEANDRO ORELOGIO Y NATALIA LAURA BRECCIAROLI, estando presente el señor ROBERTO MONTEPELUSO en su calidad de presidente de UGAR en representación de la entidad fundadora con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1- Aceptación de los cargos para los que han sido designados en el Consejo de Administración de Fundación Gutenberg. 2- Aceptación de la donación de la fracción menor del inmueble ubicado en calle Maipú 330 Ciudad, Mendoza. 3- Modificación del art. 7° del Estatuto de Fundación Gutenberg. Punto 1 – A continuación, contando con el quorum requerido según el Estatuto los nuevos miembros proceden a aceptar los cargos del Consejo de Administración los Sres: 1) Oscar Federico Peralta, DNI 28.152.762, 2) Alejandro Eduardo Bacci, DNI 20.213.054, 3) Ramiro Gustavo Peralta Pardo, DNI 41.643.633, 4) Fany Jorgelina Pagella, DNI 21.566.166, para ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero respectivamente. Se procede a designar a los señores 1) Gonzalo Ariel Percara, DNI 25.481.161, 2) Hector Luis Liguori, DNI 21.840.541, como vocales titulares. Proceden a designar a los Sres. 1) Pablo Leandro Orelogio, DNI 31.715.147, 2) Natalia Laura Brecciaroli, DNI 26.382.612, como vocales suplentes. Dicha designación es aprobada por unanimidad de los presentes y del Sr. Roberto Montepeluso, presidente de UGAR Regional Mendoza. Los citados precedentemente proceden a aceptar los cargos para los cuales han sido designados manifestando su consentimiento. Asimismo, expresan que conocen la situación económica financiera de la Fundación aceptando la misma con beneficio de inventario y por lo tanto aprueban lo gestionado por los miembros del Consejo anterior. Punto 2 - Seguidamente se procede a aceptar y avalar la donación de una fracción menor del inmueble sito en calle Maipú N°330 de la Ciudad de Mendoza a favor de la Asociación CIVIL DE ARTES GRÁFICAS MENDOZA, de conformidad a lo establecido en el art. 5 del Estatuto, y se realizarán todos los actos correspondientes para cumplir con tal cometido. Punto 3 - Posteriormente y en uso de la palabra el señor presidente del Consejo de Administración, señor FEDERICO PERALTA, expresa que la experiencia de los últimos años ha demostrado que el número de integrantes del Consejo de Administración ha resuelto excesivo, lo que dificulta la obtención del quorum razón por la cual se han frustrado muchas reuniones del Consejo. Que, en atención a esta experiencia sostenida en el tiempo, es conveniente reformar el artículo 7° del Estatuto Social, reduciendo en el número de miembros a 8. Finalmente, que conforme al artículo 216 del Código Civil y Comercial de la Nación la reforma compete sea resuelta por el Consejo de administración de la Fundación con mayoría absoluta de sus integrantes. Sometido el punto a votación se resolvió por unanimidad: modificar el artículo 7° del Estatuto Social de la Fundación Gutenberg, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “LA FUNDACION será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un número de 3 y un máximo de 8 miembros titulares. Cuando se designe el número mínimo de miembros titulares, o sea, tres, estos ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. En los casos que se designen más de tres miembros las designaciones que se agreguen corresponderán a Vicepresidente, luego Prosecretario, Prosecretario, primero vocal, segundo vocal, según el número de miembros que en cada caso se determine. Este Consejo tendrá la representación legal y la administración de los bienes de la Fundación. El consejo de Administración cada 2 años procederá a designar sus miembros, pudiendo los miembros del Consejo de Administración ser reelegidos ininterrumpidamente. Sus funciones serán desempeñadas en forma honoraria.” La presente modificación empezará a regir a partir de la presente reunión conforme lo dispuesto por el artículo 157 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se aprueba el siguiente texto ordenado y depurado del objeto social. Autorización: Se autoriza al Sr. Federico Peralta, la Dra. Nancy Celayes Mat. 4128 y/o a la Procuradora María Paula Vélez Mat. 862 a realizar todos los trámites para la conformación administrativa e inscripción ante la Dirección de Personas jurídicas de Mendoza de la presente reforma de Estatuto. Se deja constancia que la presente asamblea se realizó por plataforma indicada al comiendo y las personas que participaron en la misma el Sr. Alejandro Eduardo Bacci, la Srta. Fany Jorgelina Pagella, el Sr. Gonzalo Ariel Percara y la Srta. Natalia Laura Brecciaroli otorgaron un poder especial al Sr. Federico Peralta para suscribir el presente acta en representación de los

citados. Sin más que tratar se cierra la presente a las 20 hs 38 minutos con la expresa conformidad de todos los presentes.

Boleto N°: ATM\_9062593 Importe: \$ 14850  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RJ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ACTA DE SUBSANACION** : En el día de la fecha se reúnen los socios de RJ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - SAS., señores ROBERTO AMPUERO y JONATHAN LUIS LUJAN CUADRADO, en su sede social de Artaza N° 239, Distrito de Bowen de General Alvear, Mza., para tratar la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas según la documentación presentada para la inscripción de la Sociedad. El Sr. Roberto Ampuero expone que el Cdor. Luis Olivas le ha manifestado que para finalizar con la inscripción se debe cumplimentar la observación formulada por el asesor legal D. G. Pelliccione.- Atento a la observación efectuada se confecciona la presente informando lo siguiente: 1) Debido a un error involuntario se consignó como fecha del contrato 1 de abril de 2025, cuando en realidad debió decir 19 de Abril de 2025.- Sin otro punto que tratar, se da por concluida la sesión a las 10 hs del día 05 de Julio de 2025.-

Boleto N°: ATM\_9062607 Importe: \$ 2700  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TUPUNGATO BOMBAS S.A.** en cumplimiento del art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2018, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad fijando en uno el número de Director Titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones en: Director Titular, Presidente: Don Carlos Dario Marquez , D.N.I. N° 16.366.024; y Director Suplente: Don Dario Fernando Marquez, D.N.I. N° 35.879.531 . Los mismos han sido designados por el término que indica el estatuto-tres ejercicios económicos-, finalizando su mandato el 31 de diciembre de 2020.-

Boleto N°: ATM\_9066729 Importe: \$ 1890  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS CERROS PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio N° 41 de fecha 11 de abril de 2025 y Acta de Asamblea de fecha 16 de abril de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por encontrarse vencido su mandato. Nombrando como director titular y presidente del directorio al Sr. Jaime Alberto Aguiló, argentino, mayor de edad, nacido el 04 de enero de 1950, D.N.I. 8.239.060, con domicilio real sito en calle Paul Harris 1027 Villa Palmares, Torre Eugenia, Piso 12 departamento 1, de Godoy Cruz Mendoza. Directora titular del directorio a la Sra. Silvia Monica Pescarmona, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de septiembre de 1948, D.N.I. 5.330.244, con domicilio real sito en calle Francia 804 - Lujan de Cuyo - Mendoza. Directora titular del directorio a la Sra. Liliana Teresa Pescarmona, argentina, mayor de edad, nacida el 16 de junio de 1944, D.N.I. 4.978.081, con domicilio real sito en calle Francia 909 - Lujan de Cuyo - Mendoza. Directora titular del directorio a la Sra. Lucy Pujals, argentina, mayor de edad, nacida el 04 de enero de 1946, D.N.I. 5.612.020, con domicilio real sito en calle Libertad 1535 – Ciudad autónoma de buenos aires. Director titular del directorio al Sr. Pedro Osvaldo Mayol, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de octubre de 1939, D.N.I. 6.884.180, con domicilio real sito en calle Francia 909 - Lujan de Cuyo - Mendoza. Directora suplente del directorio a la Sra. Sofia Pescarmona, argentina, mayor de edad, nacida el día 11 de febrero de 1973, DNI N° 23.248.216, con domicilio real en calle Los Aromos 1705 de Chacras de Coria, departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Los designados ejercerán su cargo por el término de tres ejercicios, con vencimiento en el año 2028.

Boleto N°: ATM\_9066924 Importe: \$ 10260

---

10-11/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MULAMA S.A.** comunica que en fecha 07/05/2025 los Sres. Alejandro Luis Spina, DNI 28.937.737 como Director Titular y Presidente, y José Spina, DNI 10.119.554, como Director Suplente, renunciaron a sus respectivos cargos. Asimismo, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 08/05/2025 se designaron nuevas autoridades del Directorio por renuncia de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios como Director Titular y Presidente: Sr. José Spina, DNI 10.119.554, con domicilio real en Avenida Escalada 1057, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Director Suplente: Sr. Alejandro Luis Spina, DNI 28.937.737, con domicilio real en Avenida Escalada 1057, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo ambos domicilio especial en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9070718 Importe: \$ 1890  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERRAVIAN S.A.S.** – Informa que mediante Acta de Reunión de Socios N°1 con fecha de 07 de julio de 2.025, ha procedido a efectuar elección de nuevo Administrador Suplente. La nueva administración de TERRAVIAN S.A.S. queda conformada de la siguiente manera, Administrador Titular el Sr. CESPEDES VICTOR HUGO, DNI 47.874.104 y Administradora Suplente la Sra. FLORES MARGARITA, DNI 93.880.169. Las autoridades electas permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado conforme a lo que reza en el estatuto en su ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración.

Boleto N°: ATM\_9067155 Importe: \$ 1350  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DAGAZ GD S.A.S.** – Informa que mediante Acta de Reunión de Socios N°14 con fecha de 09 de junio de 2.025, ha procedido a efectuar elección de nuevo Administrador Titular y Administrador Suplente. La nueva administración de DAGAZ GD S.A.S. queda conformada de la siguiente manera, Administrador Titular el Sr. GENTILI PABLO EMANUEL, DNI 41.770.645 y Administrador Suplente el Sr. GENTILI MAURO DANIEL, DNI 34.917.685. Las autoridades electas permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado, conforme a lo que reza en el estatuto en su ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración.

Boleto N°: ATM\_9071719 Importe: \$ 1620  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAMPIERDARENA S.R.L.** Comuníquese la transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social. 1. Cesión cuotas sociales: ALICIA BOZZOLO de CONSIGLIERE cedió mediante acuerdo celebrado el 11 de noviembre de 2021 a hijos Mario Ángel Patrizio Consigliere, CI: 4.827.199-5, Mauricio Pablo Consigliere, CI: 8.607.131-2; Alberto José Consigliere, CI: 8.760.616-3; Alicia Melania Consigliere, CI: 6.773.883-7 y Patrizia Mirella Consigliere CI: 10.580.859-3, unas mil cuotas sociales de SAMPIERDARENA S.R.L. a razón de doscientas (200) cuotas a cada uno, valor nominal de pesos diez (\$ 10) por cuota. 2. Modificación del plazo de vigencia y reforma estatutaria. En asamblea de fecha 23/12/2024 se prorrogó el plazo de vigencia por 50 años a contar desde la registración de la reforma. Domicilio social: ámbito territorial de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y por esta primera vez en San Martín Sur 2875, Palmares Boureau Of. "L", Godoy Cruz, Mendoza, 3. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, estas actividades: a) Agrícolas: explotación de establecimientos o propiedades agrícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeros, forrajeros, pasturas y toda actividad que signifique producción de frutos y realización de cultivos. b) Industriales: transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación, mantenimiento, climatización, fraccionamiento

y envasado de productos y subproductos derivados y relacionados con las actividades agropecuarias, ganaderas y vitivinícolas. c) Comerciales: compra, venta, permuta, provisión, suministro, consignación, distribución, arrendamiento, alquiler y leasing de mercaderías en general, productos, subproductos y materias primas -en bruto o elaboradas. - maquinarias, herramientas repuestos y rodados de todo tipo. d) Importación y exportación: operaciones de importación y exportación en sus diferentes formas y en especial de productos, tecnología, máquinas, herramientas y otros bienes que hagan al objeto social e) Representación y distribución: de semillas, fertilizantes, productos químicos, de riego y combustibles. f) Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados, celebrar contratos de provisión o locación de servicios., como también de bienes muebles o inmuebles. g) Financiera: Inversión de capitales, participación en empresas constituidas o a constituirse, adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general: otorgamiento de garantías en favor de terceros; avales: fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal. Se excluyen expresamente las actividades previstas en la Ley de entidades financieras. h) Fiduciarias: -actuar- como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial y disposiciones complementarias. Para el cumplimiento de los objetivos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actividades que resulten necesarias o coadyuvantes a tal fin. 4. Se ratifican autoridades: Gerente titular: Rodrigo Ignacio Reina DNI 20.357.877, Gerente Suplente Ricardo Damián Reina, DNI 16.221.418.

Boleto N°: ATM\_9071720 Importe: \$ 7560  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OTHALA S.A.** – Informa que mediante Acta de Asamblea Unánime Ordinaria N°17 con fecha del 06 de junio de 2025, ha procedido a efectuar elección de nuevo Director Titular y Director Suplente. El nuevo directorio de OTHALA S.A. queda conformado de la siguiente manera, Director Titular el Sr. GENTILI DUBOUÉ BRUNO FRANCISCO, DNI 38.207.266 y Director Suplente el Sr. GENTILI DANIEL RAUL, DNI 13.556.679. Las autoridades electas permanecerán en sus cargos un período de tres ejercicios conforme a lo que reza en el estatuto en su ARTÍCULO TERCERO: Administración y representación.

Boleto N°: ATM\_9067159 Importe: \$ 1620  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA INVESTMENTS LTD.** comunica que con fecha 25 de febrero de 2025 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representante legal Luis Bianchi, DNI 24.245.782, con domicilio real en calle Azcuénaga 1451, manzana R, casa 16, Barrio Club de Campo, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, estableciendo el domicilio legal de la sociedad en calle Azcuénaga 1451, manzana R, casa 16, Barrio Club de Campo, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Los datos de inscripción de la sociedad en su país de origen Estados Unidos son los siguientes: Denominación: "MENDOZA INVESTMENTS LTD", número inscripción DL291411 del Estado de Dakota del Sur, Estados Unidos.

Boleto N°: ATM\_9071721 Importe: \$ 1620  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DE LA MERCED S.R.L.** Cesión de cuotas sociales. Se hace saber que con fecha 10 de noviembre de 2023, se efectuó la cesión de noventa y nueve (99) cuotas sociales de DE LA MERCED S.R.L. por parte de la Sra. MARÍA EUGENIA MANGIONE, argentina, DNI N° 29.386.152, docente, con domicilio en calle República del Líbano 46, Maipú, Mendoza, a favor de GUILLERMO ENRIQUE MANGIONE la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas con valor nominal de pesos cien (\$100) y CEDE Y TRANSFIERE a favor de la Sra. ANDREA PAOLA COSSOLA la cantidad de veinte(20) cuotas con valor nominal de pesos cien (\$100). El Sr. GUILLERMO ENRIQUE MANGIONE posee ciento ochenta (180) cuotas y la Sra. ANDREA

PAOLA COSSOLA posee veinte (20) cuotas.Ésta cesión se realiza por el valor de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) A GUILLERMO ENRIQUE MANGIONE y por el valor de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) A ANDREA PAOLA COSSOLA sirviendo el presente convenio de suficiente prueba de la voluntad de las partes. De acuerdo a la presente cesión el Capital social queda conformado por doscientas (200) cuotas.Los socios acuerdan que en razón de la cesión de cuotas de capital social, se modificará la cláusula cuarta del contrato social de cesión de cuotas, realizado el 30 de junio del año 2011, la que quedará redactada de la siguiente manera: El capital social queda conformado por doscientas (200) cuotas con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100), las que son suscriptas íntegramente por los socios de la siguiente forma, Guillermo Mangione (180) ciento ochenta cuotas y Andrea Paola Cossola (20) veinte cuotas. Integrándose en este acto totalmente, el aporte en dinero en efectivo.-

Boleto N°: ATM\_9073748 Importe: \$ 4590  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CELESTIAL SA.** Cesión de acciones. Se hace saber que con fecha 10 de noviembre de 2023, se efectuó la cesión de ciento veinticinco (125) acciones de CELESTIAL SA. por parte de la Sra. MARÍA EUGENIA MANGIONE, argentina, DNI N° 29.386.152, docente, con domicilio en calle República del Líbano 46, Maipú, Mendoza, a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MANGIONE y éste recibe y adquiere ciento cinco (105) acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) ; y a la señora ANDREA PAOLA COSSOLA y ésta recibe y adquiere veinte (20) acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100).Esta cesión se realiza por el valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) A GUILLERMO ENRIQUE MANGIONE y por el valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) A ANDREA PAOLA COSSOLA sirviendo el presente convenio de suficiente prueba de la voluntad de las partes. La cesión de las acciones transferidas comprende todos los derechos y beneficios inherentes a las mismas, incluyendo aportes irrevocables que hubiera a cuenta de futuras suscripciones de acciones, resultados acumulados y todo otro dividendo u otra distribución de cualquier naturaleza correspondiente a las acciones transferidas. De acuerdo a la presente cesión el Capital social queda conformado De acuerdo a la presente transferencia de acciones el Capital social queda conformado por doscientas (250) acciones. El Sr. GUILLERMO ENRIQUE MANGIONE posee doscientas treinta (230) acciones y la Sra. ANDREA PAOLA COSSOLA posee veinte (20) acciones.

Boleto N°: ATM\_9073752 Importe: \$ 3780  
10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONTRATO DE SESION ONEROSA DE ACCIONES “TRANSPORTE M Y M SARMIENTO S.A.”:** En Rodeo del Medio, a los 30 días del mes de mayo de 2025, entre los Sres. Mario Ruben Sarmiento, DNI 18.504.510, nacido el 16/10/1967; casado; de profesión comerciante, con domicilio en Bra de los Andes Casa 3 N° 13.002, Km 8, Guaymallén, Mza; como CEDENTE y la Sra. López Adriana Mabel, DNI 20.028.997, nacida el 13/07/1968, casada, de profesión Productora de Seguros, con domicilio en B° Los Libertadores Mz H Casa 14, Maipú, Mza; como CESIONARIA. SESIÓN: El cedente sede a título oneroso 2600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de \$ 260.000, representando el 50% del capital social de la empresa TRANSPORTE M Y M SARMIENTO SA; El CEDENTE renuncia a su cargo de Presidente en la entidad en la cual ejercía el cargo; el Sr Juan Marcelo SARMIENTO, DNI 24.580.507;CUIT 20-24580507-2 ejercerá el cargo de presidente hasta la finalización del mandato.

Boleto N°: ATM\_9073762 Importe: \$ 2700  
10/07/2025 (1 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

**MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS “PATA MORA”, Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA**

LICITANTE: MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS “PATA MORA”, Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA. CONFORME ACTA 71 DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO.

CONVOCATORIA: CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLIEGOS EJECUTIVOS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS INTEGRANTES DEL POLO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

PLIEGOS: Se deberán solicitar en forma gratuita al correo electrónico [info@mendozafiduciaria.com](mailto:info@mendozafiduciaria.com)

Fecha y hora tope para la presentación de las Ofertas: día 05 de agosto de 2025 a las 13 h.

PRESENTACION DIGITAL: Las ofertas se recibirán en forma digital, en formato “.pdf”, en la dirección de correo [info@mendozafiduciaria.com](mailto:info@mendozafiduciaria.com)

APERTURA DE OFERTAS: En la sede de Mendoza Fiduciaria S.A., calle Montevideo 456, Primer Piso, oficina 1 de la ciudad de Mendoza, el día 05 de agosto de 2025 a las 13 h.

Boleto N°: ATM\_9066931 Importe: \$ 9720  
10-11-14/07/2025 (3 Pub.)

**FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO**

CONCURSO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UBICADO ENCALLE VIDELA ARANDA S/N ESQUINA CALLE PARAÍSO, DISTRITO FRAY LUIS BELTRÁN, DEPARTAMENTO MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Y PLANO DE MENSURA ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N° 07-46506, DE UNA HECTÁREA DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (1 HA 2.910 M2), INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL AL ASIENTO A-2 DE LA MATRÍCULA N° 331.895/11 DE FOLIO REAL.  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

Expte.: EX-2025-01614337- GDEMZA-FTYC, caratulado “Solicitud Precio Base Inmueble de Titularidad de la Institución ubicado en calle Videla Aranda S/N, Maipú – Mendoza”

Concurso Público destinado a la venta del inmueble de propiedad de la Institución ubicado en calle Videla Aranda s/n esquina calle Paraíso, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 07-46506, de una hectárea dos mil novecientos diez metros cuadrados (1 ha 2.910 m2), inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al Asiento A-2 de la Matrícula N° 331.895/11 de Folio Real.

Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 12:00 horas del 30/07/2025 en la Sede Central de la Administradora Provincial del Fondo, sita en calle Montevideo N° 456, 2º y 3º piso de la Ciudad de Mendoza. Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres en la referida sede.

Precio base: pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil (\$ 158.650.000)

Los Reglamentos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: <https://www.ftyc.gob.ar/licitaciones>.

S/Cargo  
08-10-11/07/2025 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 39/2.025

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO"

Expte.: EG-4.276-2.025

Apertura: 14 de Julio de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$17.629.500,00)

Valor Pliego: PESOS: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 50/100 (\$17.629,50)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

10-11/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

### INSPECCION LUJAN CENTRO UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

EXPEDIENTE N.º 812.782

"PROVISIÓN DE COMPUERTAS METÁLICAS PARA RIEGO"

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 12.300.000,00

FECHA APERTURA: 23/07/2025

HORA: 10:00

LUGAR: Zapala 53 – Dorrego - Guaymallén – Mendoza

Informes: [asociacionsegundazona@gmail.com](mailto:asociacionsegundazona@gmail.com) – Tel 4318444

Boleto N°: ATM\_9073763 Importe: \$ 1080

10/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1005/2025: EX-2025-03704542- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN ESC. 4-208 PROF. FRANCISCO J. DOMINGUEZ – Departamento de JUNIN - MENDOZA; RESOL-2025-93-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 3.700.000.000,00; Plazo de Obra: 14 meses corridos; Fecha de Apertura: 29 de Julio de 2025 a las 09:00 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS, SIN COSTO, VIA MAIL AL CORREO DE: [msgonzalez@mendoza.gov.ar](mailto:msgonzalez@mendoza.gov.ar)

CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN EN DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:30 horas;

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MEClyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo  
10-11/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

PRORRÓGUESE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 84 - ON LINE N° 260, para el día 20 de Agosto de 2025 a las 10:30 horas, con el objeto de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – REFACCIÓN Y PUESTA A PUNTO Y/O DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MENDOZA, SEGÚN BASES Y CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO Y SU CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OTORGANDO EL USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA/S ZONAS DETERMINADAS “ Expte. N° 3129-E-2025 // EE-17857-2025, Valor del Pliego: \$ 2.000.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar)

S/Cargo  
10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 1034/2025.

Expte. N° 4334-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 31/07/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: AMPLIACIÓN S.U.M. EN EL PREDIO DEL MUSEO LAS BÓVEDAS

Presupuesto Oficial: \$1.450.295.680,93

Valor del Pliego: \$1.450.295,68.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 28/07/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo  
10-11/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 128/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE SEIS (6) CAMIONES COMPACTADORES CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" para prestar servicios de higiene urbana en el Departamento, por un total de 960 hs cada uno, con opción a prórroga y actualización de precios por el Índice de Precios al Consumidor Nivel General Nacional publicado por el I.N.D.E.C. solo a solicitud del adjudicatario al momento de la aceptación de la prórroga.

Expte.: 18160/2025

Fecha de Apertura: 31/07/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$374.400,00.

Presupuesto oficial: \$374.400.000,00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gov.ar](http://www.maipu.gov.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo

---

10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

MOTIVO: "LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL INFORMÁTICO PARA SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRÓNICAS "COMPRAR MENDOZA" y SI.D.I.CO. E INTERFACES INTEROPERABLES"

Nº de Expediente: EX-2025-05179342- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Nº de Proceso COMPR.AR: 10606-0017-LPU25

Día de apertura: 22/07/25

Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo

10/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PODER JUDICIAL DE MENDOZA**

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA – Solución de seguridad EDR para puestos de trabajo

Expte. Nº EX-2025-03435033- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0027-LPU25

Fecha del Acto público de Apertura: 05/08/2025

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: USD 313.896,00

Consultas Técnicas: Dpto. de Tecnología y Comunicaciones sito en Séptimo piso de San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, teléfono (0261) 449-5440.

S/Cargo

10/07/2025 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 3599/2025 – RESOLUCIÓN Nº 742/25

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/REALIZACIÓN DE CORDÓN, CUNETAS, BANQUINA EN CALLE CENTENARIO, TULUMAYA"

Presupuesto Oficial: \$ 12.182.472,40

Apertura: 30 de Julio de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 de julio de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

08-10/07/2025 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1109/2025:

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de julio de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs.,

POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS,

HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

INFRAESTRUCTURA URBANA EDUCATIVA, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 5, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS con 45/100 ctvos. (\$827.765.606,45); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-11253-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS (\$827.700)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

08-10/07/2025 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====